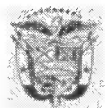


República de Panamá



Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría General

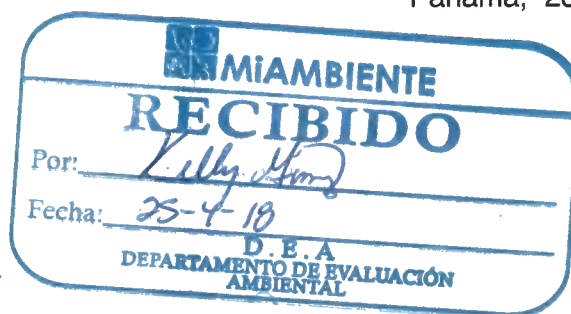
Tel. 507-9400 – Ext. 9433 / 9436  
507-9433 / 507-9436 / Fax. 507-9421



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**PANAMÁ**

Panamá, 23 de abril de 2018  
SG -SAM-239-18

Su Excelencia  
Emilio Sempris  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D



Señor Ministro Sempris:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 463 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Ing. Gilberto Samaniego; IRC-073-2008
  - Licdo. Magdaleno Escudero; IAR-177-2000
  - Ing. Cintya Sánchez; IAR-074-1998
  - Ing. Abdiel Gaitán; IRC-051-2004
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°52777 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Ramón Luis Arosemena Crespo, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Ing. Guillermo Suárez, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ing. Guillermo Suárez  
Secretario General



GS/VdeG/af

c.i.: Licda. María A. Gutiérrez B.- Directora de Administración de Contratos  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Guillermo Antonio  
Suarez Paulette**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1965  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 26-ABR-2014 EXPIRA: 26-ABR-2024

8-239-1259



TE TRIBUNAL ELECTORAL  
LA VERDAD LE HACEMOS TODOS

DIRECTOR GENERAL DE CIRCULACIÓN

8-239-1259

NID3WALP01NENIO



Yo, LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario  
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta  
copia fotostática con su original que se me  
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

25 ABR. 2018

Panamá,

  
Testigos

LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCIÓN No. 137**  
De 1 de Agosto de 2017



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".*

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al Ingeniero Guillermo Suárez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-239-1259, como Secretario General.



"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

Página 2 de 2



**SEGUNDO:** El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

**TERCERO:** El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** El Ingeniero Guillermo Suárez, se le Autoriza para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría 1, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 del Decreto 123 de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** El Ingeniero Guillermo Suárez, se le autoriza para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**OCTAVO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente resolución.

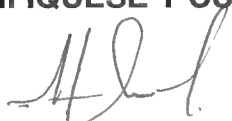
**NOVENO:** Notificar la presente Resolución Ingeniero Guillermo Suárez.

**DÉCIMO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

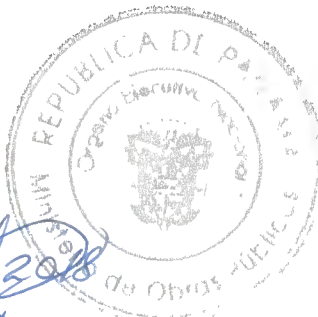
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

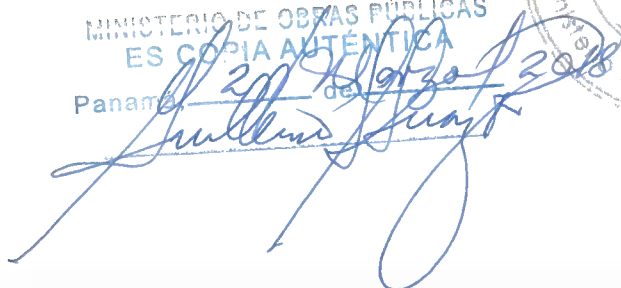
Dado en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días del mes de Agosto de dos mil 2017 (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Ramón Arosemena C.**  
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 20 de Agosto de 2017







REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramon Luis  
Arosemena Crespo

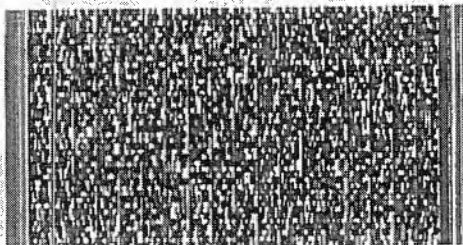
NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO HERRERA, CHIRIQUÍ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 02-DIC-2010 EXPIRA: 02-DIC-2020

6-50-2208



*[Handwritten signature]*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL



6-50-2208

NID7EEC0603EXHR



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario  
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta  
copia fotostática con su original que se me  
presentó y la he encontrado *[Handwritten: 29 ABR. 2017]* conforme.

Panamá, \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 105-**  
De 1 de julio de 2014

Que nombra a los Ministros(as) y Viceministros(as) de Estado



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro(as) de Estado:

|                                      |                                                 |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Álvaro Antonio Alemán Healy          | Ministro de la Presidencia                      |
| Milton Henríquez Sasso               | Ministro de Gobierno                            |
| Isabel de Saint Malo de Alvarado     | Ministra de Relaciones Exteriores               |
| Dulcidio José de la Guardia          | Ministro de Economía y Finanzas                 |
| Marcela Paredes Stowhas de Vásquez   | Ministra de Educación                           |
| Melitón Alejandro Arrocha            | Ministro de Comercio e Industrias               |
| Francisco Javier Terriente           | Ministro de Salud                               |
| Ramón Arosemena                      | Ministro de Obras Públicas                      |
| Luis Ernesto Carles                  | Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral        |
| Jorge Arango                         | Ministro de Desarrollo Agropecuario             |
| Mario Enrique Etchelecu Álvarez      | Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial |
| Alcibiades Vásquez Velásquez         | Ministro de Desarrollo Social                   |
| Roberto Ramón Roy Correa             | Ministro para Asuntos del Canal                 |
| Rodolfo Santiago Aguilera Franceschi | Ministro de Seguridad Pública                   |

**Artículo 2.** Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Viceministro(as) de Estado:

|                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Augusto Ramón Arosemena Moreno | Viceministro de la Presidencia |
|--------------------------------|--------------------------------|

|                                         |                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>María Luisa Romero</b>               | <b>Viceministra de Gobierno</b>                     |
| <b>Irene Gallego</b>                    | <b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>            |
| <b>Luis Miguel Hincapié Carco</b>       | <b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>        |
| <b>Iván Alexei Zarak Arias</b>          | <b>Viceministro de Economía</b>                     |
| <b>Eyda Isabel Varela de Chinchilla</b> | <b>Viceministra de Finanzas</b>                     |
| <b>Carlos Staff Sánchez</b>             | <b>Viceministro Académico de Educación</b>          |
| <b>María Castro Portillo de Tejeira</b> | <b>Viceministra Administrativa de Educación</b>     |
| <b>Néstor González</b>                  | <b>Viceministro de Comercio Exterior</b>            |
| <b>Manuel Grimaldo</b>                  | <b>Viceministro de Industrias y Comercio</b>        |
| <b>Miguel Antonio Mayo Di Bello</b>     | <b>Viceministro de Salud</b>                        |
| <b>Marietta Jaén</b>                    | <b>Viceministra de Obras Públicas</b>               |
| <b>Zulphy Zaday Santamaría Guerrero</b> | <b>Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b> |
| <b>Esteban Antonio Girón Díaz</b>       | <b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>      |
| <b>Jorge Luis González Barrios</b>      | <b>Viceministro de Vivienda</b>                     |
| <b>Zulema del Carmen Sucre Menotti</b>  | <b>Viceministra de Desarrollo Social</b>            |
| <b>Rogelio Donadio</b>                  | <b>Viceministro de Seguridad Pública</b>            |

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los / días del mes de *Julio* del año dos mil catorce (2014).

  
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 11

*Referencia:*

*Año:* 2006

*Fecha (dd-mm-aaaa):* 27-04-2006

*Título:* QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCION POR VALORIZACION, Y DICTA OTRA DISPOSICION.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 25535

*Publicada el:* 02-05-2006

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

*Páginas:* 5

*Tamaño en Mb:* 0.353

*Rollo:* 547

*Posición:* 867

## ASAMBLEA NACIONAL

## LEY N° 11

(De 27 de abril de 2006)

Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,  
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,  
y dicta otra disposición

## LA ASAMBLEA NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
  - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
  - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/5,000.00) a cien mil balboas (B/100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
  - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
  - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3-A.** El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

**Artículo 3.** El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

**Artículo 4.** A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

**Parágrafo.** Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

**Artículo 5.** El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 2.** La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

**Artículo 6.** El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 5.** La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.



- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

**Artículo 7.** El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 9.** La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

**Artículo 8.** El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 11.** Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

**Artículo 9.** El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 34.** El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

**Artículo 10.** El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 37.** Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

**Artículo 11.** El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 38.** El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

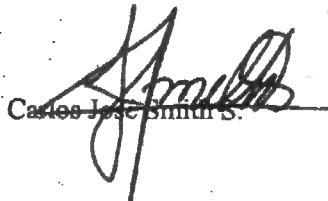
Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

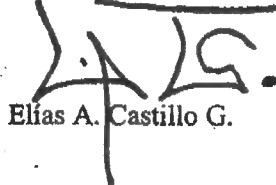
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

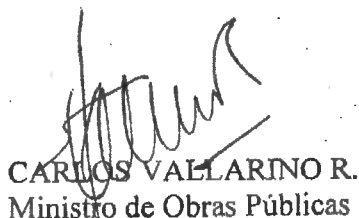
El Secretario General,

  
Carlos José Smith S.

El Presidente,

  
Elías A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.

  
CARLOS VALLARINO R.  
Ministro de Obras Públicas

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 124  
(De 27 de abril de 2006)

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes N° 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y N° 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

**LEY No. 11**  
De 27 de abril de 2006

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,  
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,  
y dicta otra disposición**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con

**ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA**

las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;

- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
- o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
- p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

**Artículo 3-A.** El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

**Artículo 3.** El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

**Artículo 4.** A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

**Parágrafo.** Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de



instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente párrafo, se ordenará su inmediata remoción.

**Artículo 5.** El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 2.** La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se benefician con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

**Artículo 6.** El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 5.** La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.
- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

**Artículo 7.** El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 9.** La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

**Artículo 8.** El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 11.** Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA**

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

**Artículo 9.** El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 34.** El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

**Artículo 10.** El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 37.** Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

**Artículo 11.** El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

**Artículo 38.** El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

**Artículo 12.** La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

**Artículo 13.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Presidente,  
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,  
Carlos José Smith S.

G.O. 25535

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,  
REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.

MARTIN TORRIJO ESPINIO  
Presidente da la República

CARLOS VALLARINO R.  
Ministro de Obras Publicas

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 011 DE 2006

PROYECTO DE LEY: 2005\_P\_161.PDF

NOMENCLATURA: AÑO\_MES\_DÍA\_LETRA\_ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
- ACTAS DE VARIOS DIAS: V

---

ACTAS DEL PLENO

---

2006\_03\_13\_A\_PLENO.PDF

2006\_03\_15\_A\_PLENO.PDF

2006\_03\_16\_A\_PLENO.PDF

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1978

*Fecha (dd-mm-aaaa) :* 30-06-1978

*Título:* POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18631

*Publicada el:* 31-07-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.711

*Rollo:* 23

*Posición:* 486



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organismo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organismo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organismo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZALEZ V.,**  
Vicepresidente de la República

**JOSE OCTAVIO HUERTAS,**  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JORGE E. CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**NICOLAS GONZALEZ REVILLA**



El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-70 de la ciudad de Panamá,  
Panamá, 23 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABRO, S.A."

L440648  
(única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A."

L440815  
(única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A."

L440814  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

**Ley 35**  
**(De 30 de junio de 1978)**

**“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**



G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



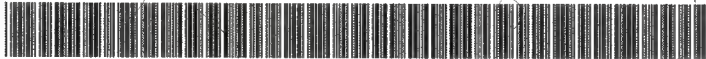
## Registro Público de Panamá

No. 1400927

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ  
OTERO  
FECHA: 2018.03.27 12:08:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

*Delia R. Otero*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por DELIA RODRIGUEZ OTERO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 124957/2018 (0) DE FECHA 26/03/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2501, FOLIO REAL Nº 51618 (F)  
CORREGIMIENTO PENONOMÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1 HECTAREA  
CON UN VALOR DE CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/. 180.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO CEÑAR QUIJADA GOMEZ (CÉDULA 2-99-821)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 09:02 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401658281

Coclé, 3 de Abril de 2018.

Señores  
**CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**  
 E. S. D.

**Asunto: Autorización de uso de lote para Campamento.**

Yo, Julio Cesar Quijada G con cédula de identidad personal 2-99-821 autorizo que su empresa utilice terrenos de mi propiedad como área para oficina y campamento de obra, por el desarrollo del PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) EN PROVINCIA DE COCLÉ, en la finca |N° 51618 con código de ubicación 2501, de mi propiedad, ubicada en el Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS UTM |            |            |
|-----------------|------------|------------|
|                 | Norte      | Este       |
| 1               | 938401.976 | 568814.920 |
| 2               | 938420.398 | 569022.309 |
| 3               | 938373.156 | 569020.304 |
| 4               | 938353.603 | 568804.360 |

La finca tiene una superficie de 10,000 <sup>(1 hectaria)</sup> m<sup>2</sup> de la cual se van a utilizar los 10,000 m<sup>2</sup>, para sitio de campamento y oficina.

Exonero de cualquier responsabilidad a su empresa y al Ministerio de Obras Públicas MOP, (a posteriori relacionada con el uso del área utilizada para el campamento y oficina).

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: 2-99-821

Teléfono: 6685-2848

Yo, hago constar que he coteado mi firmado, plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) firmas son auténticas.

Julio Cesar Quijada G  
2-99-821

-3 ABR 2018

Hemera

Testigo

Pág. 1 de 1

Testigo

Licda. Rita Beilán Huerta Solís  
 Notaria Pública de Herrera



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Julio Cesar Quijada Gomez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOME  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 04-FEB-2016 EXPIRA: 04-FEB-2026

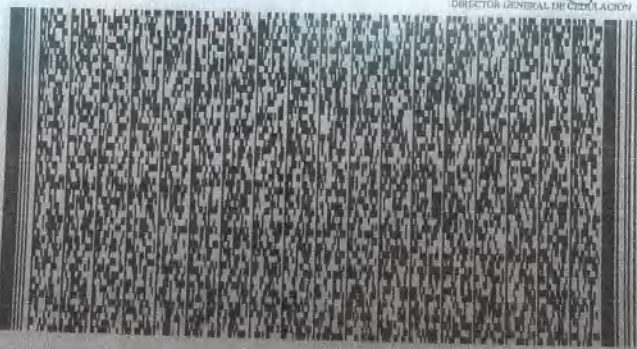
**2-99-821**



**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
EL PASADO LA HACEMOS LEGAL

DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION

2-99-821



NI064ZE002UZG5

Yo, el/la suscriptor(es) que suscribe este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera, - 3 ABR 2018

*Licda. Rita B. Quijada Quijada*  
Notaria Pública de Herrera



Coclé, 3 de Abril de 2018.

Señores  
**CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**  
 E. S. D.

**Asunto: Autorización para uso de Botadero.**

Yo, Julio Cesar Quijada G. con cédula de identidad personal No. 2-99-821 autorizo que su empresa deposite material no clasificado producto de la limpieza y cortes de la vía y puente en construcción, por el desarrollo del PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) EN PROVINCIA DE COCLÉ, en la finca N° 51618 con código de ubicación 2501, de mi propiedad, ubicada en el Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS UTM |                   |                   |
|-----------------|-------------------|-------------------|
|                 | Norte             | Este              |
| 1               | <u>938401.976</u> | <u>568814.920</u> |
| 2               | <u>938420.398</u> | <u>569022.309</u> |
| 3               | <u>938373.156</u> | <u>569020.304</u> |
| 4               | <u>938353.603</u> | <u>568804.360</u> |



La finca N° 51618 con código de ubicación 2501, tiene una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>, de la cual, solo se van a utilizar 10,000 m<sup>2</sup>, para depositar 960 m<sup>3</sup> de material.

Exonero de cualquier responsabilidad a su empresa y al Ministerio de Obras Públicas (MOP a posteriori relacionada con el uso del área utilizada para el depósito de material no clasificado).

Atentamente,

Firma: [Signature]  
 Cédula: 2-99-821  
 Teléfono: 66852848

Yo, hago constar que he coteado (ma/1) original, plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en el/los son signares, por lo que la(s) considero autén(tica)s.

Julio Cesar Quijada G.  
2-99-821  
3 ABR 2018  
 Herrera, [Signature]  
 Testigo [Signature] Testigo [Signature]  
 Licda. Rita Beltrán Huerta Solís  
 Notaria Pública de Herrera



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Julio Cesar**  
**Quijada Gomez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, PENONOMÉ  
SEXO: M. TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 04-FEB-2016 EXPIRA: 04-FEB-2026

2-99-821

*Quijada*



**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PAZ ES LA VERDAD

DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN

2-99-821

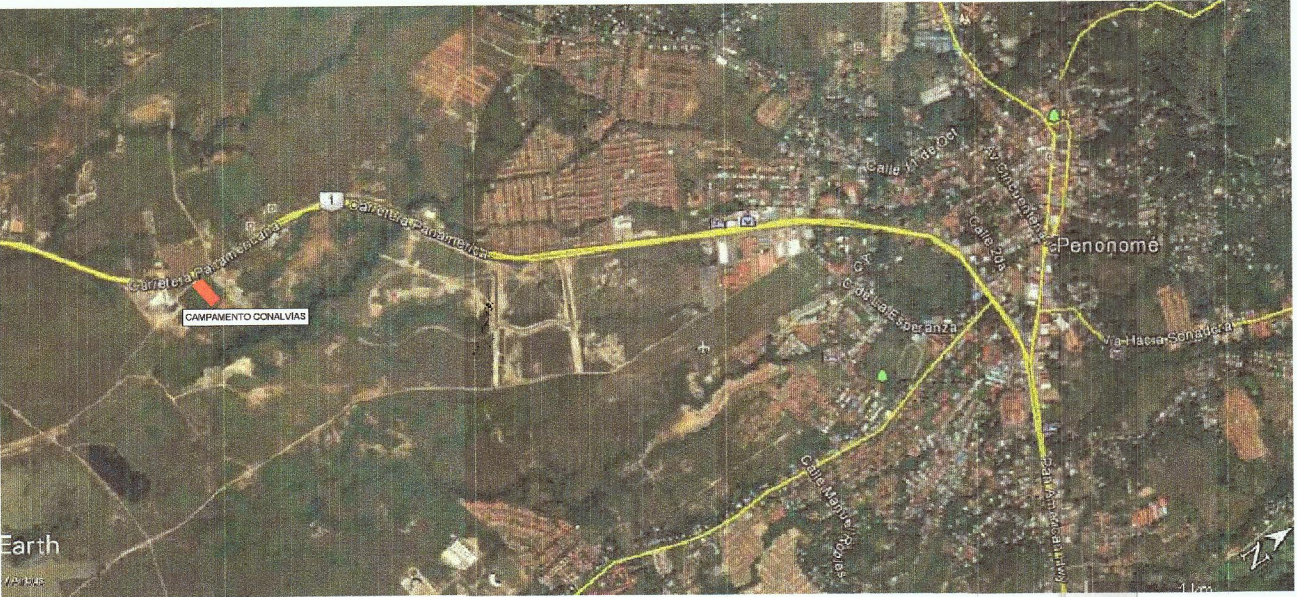
NI064ZE002UZG5

Yo, Quijada, declaro que el presente es un escrito; documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

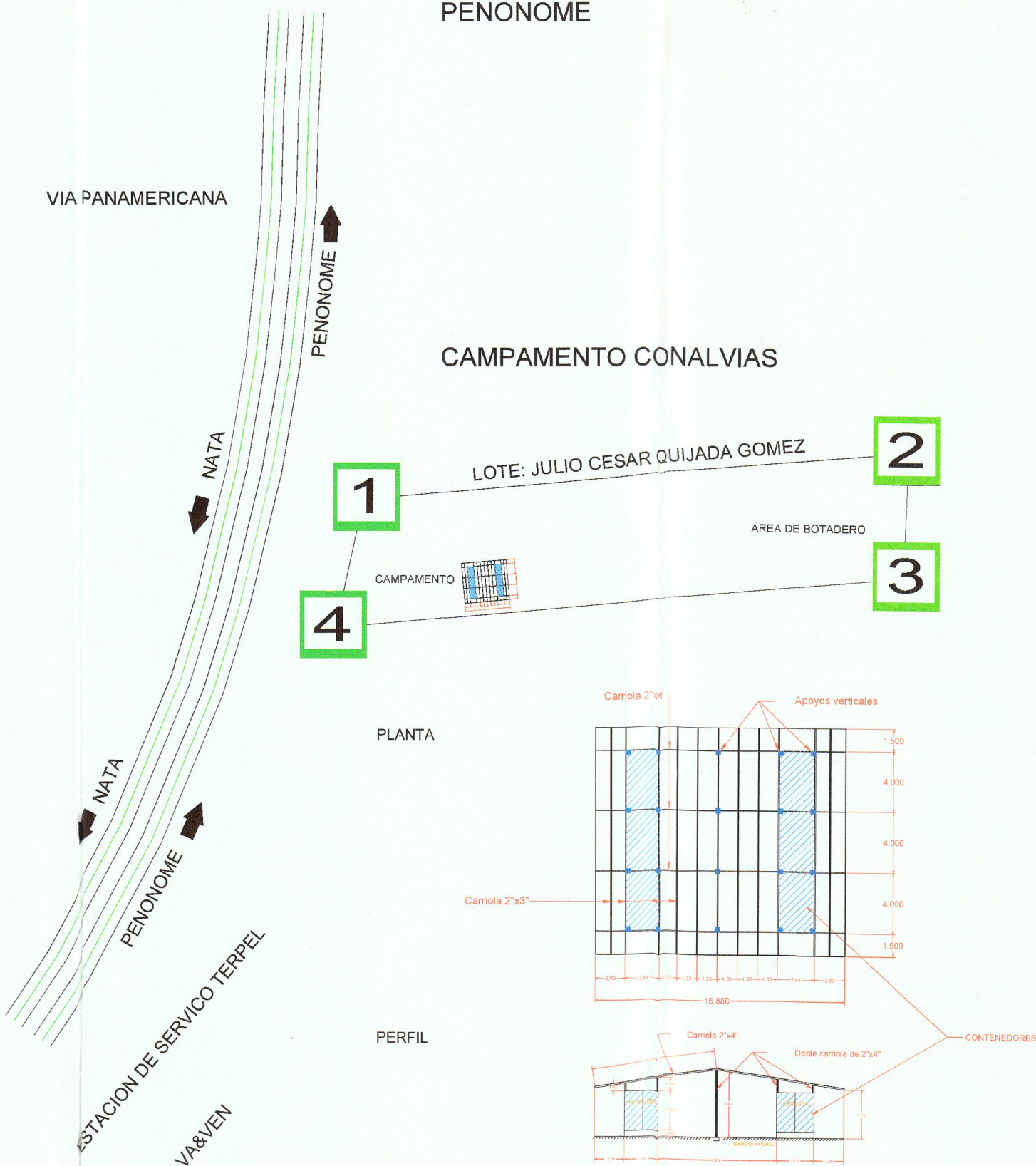
Herrera.

*23 ABR 2018*  
*Licda. Rita Betilda Quijada Gomez*  
Notaria Pública de Herrera





| TABLA DE COORDENADAS CAMPAMENTO Y BOTADERO (PENONOME) |                           |            |
|-------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| DUEÑA:                                                | JULIO CESAR QUIJADA GOMEZ |            |
| CEDULA:                                               | 2-99-821                  |            |
| ÁREA DEL LOTE:                                        | 1 HECTARIA                |            |
| ÁREA APROX. PARA CAMPAMENTO                           | 4000m² De 10000m²         |            |
| ÁREA APROX. PARA BOTADERO                             | 6000m² De 10000m²         |            |
| COORDENADAS UTM WGS84                                 |                           |            |
| # DE PUNTO                                            | NORTE                     | ESTE       |
| 1                                                     | 938401.976                | 568814.920 |
| 2                                                     | 938420.398                | 569022.309 |
| 3                                                     | 938373.156                | 569020.304 |
| 4                                                     | 938353.603                | 568804.360 |



PROYECTANTE:



CONSULTOR:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PROYECTO DE ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA  
(PENONOME) EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

CAMPAMENTO CONALVIAS - BOTADERO

FECHA:

2018





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462  
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571  
PANAMA, REP. DE PANAMÁ  
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 10,758 DE 24 DE Noviembre DE 20 17

RAYMOND ARJONA  
CED. 8-414-858

**Por la cual:** Por la cual se protocoliza Acuerdo de Asociación Accidental entre CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMA E INVERSIONES FJ, S.A. para la constitución de un Consorcio denominado "CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOME."

Yo Licda Rita Betilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he cotejado este documento con una fotocopia presentada para su comparación y admito que es su fiel reproducción.

Herrera, 12 ABR 2018

Testigo

Testigo

*Licda Rita Betilda Huerta Solis*  
Notaria Pública de Herrera



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA  
-7.12.17  
1000



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

------(10,758)-----

**POR LA CUAL** se protocoliza Acuerdo de Asociación Accidental entre **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ E INVERSIONES FJ, S.A.**, para la constitución de un Consorcio denominado **“CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ”**.-----

----- Panamá, 24 de Noviembre de 2017.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), ante mí, el licenciado **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente **SARA ARJONA CALVO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - ochenta y uno (8-427-81), debidamente autorizada para este acto, según acuerdo que se inserta al final del presente documento y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo los siguientes documentos Acuerdo de Asociación Accidental entre **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ E INVERSIONES FJ, S.A.**, para la constitución de un Consorcio denominado **“CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ”**.-----

**QUEDA** hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---

**ADVERTÍ** a los comparecientes que copia de esta escritura pública debe ser registrada y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JOSE ANTONIO FLORES**, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos sesenta y ocho - cuatrocientos noventa y dos (8-468-492) y **JUANA ALVAREZ DE LARA**, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - setecientos dieciocho (8-171-718) ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe.-----







**ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----**

**----- (10,758) -----**

**(fdos.) SARA ARJONA CALVO ---- JOSE ANTONIO FLORES ----- JUANA ALVAREZ DE LARA -- LIC. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA --- NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.-----**

**\*\*\*\*\***

**-----“CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ”-----**

Entre los suscritos a saber, **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ**, sociedad extranjera habilitada y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la **FICHA** uno uno cero cuatro (1104) y **DOCUMENTO** cuatro cero ocho uno siete seis (408176), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002), representada en este documento por **BERNARDO CAICEDO GUTIERREZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-dos uno uno siete siete cuatro (N-21-1774) debidamente autorizado para este acto mediante Acta inserta al final del presente documento; Y por otro lado, **INVERSIONES FJ, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la **FICHA** cinco ocho nueve cinco nueve dos (589592) y **DOCUMENTO** uno dos tres cuatro cuatro cuatro ocho (1234448), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007), representada en este documento por **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón panameño, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal número seis-siete cero uno-dos dos siete (No. 6-701-227) debidamente autorizado para este acto mediante Acta inserta al final del presente documento. partes éstas que pueden ser señaladas más adelante como **LAS PARTES**, y en las calidades antes indicadas, acuerdan constituir el **“CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ”** previo a las siguientes:-----

**-----DECLARACIONES:-----**

**UNO: (OBJETIVO DEL CONSORCIO):** Ejecución del **CONTRATO AL-1-86-17** adjudicado de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100**







REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



2.12.17

B/890

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para el "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ)" del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

**DOS: (FACULTADES)** Realizar ante cualesquiera entidades gubernamentales pertinentes la ejecución de los trabajos asignados en las mejores normas profesionales y técnicas. -----

**TRES: EL CONSORCIO** que como especialista en el ramo y de los recursos, está calificado e interesado en participar en actos públicos y para tal fin, ha acordado la creación de una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**. -----

**POR CONSIGUIENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES** -----  
**DECLARACIONES, Y SUS CONSECUENCIAS, AMBAS PARTES ESTIPULAN**-----

-----**LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**-----

**PRIMERA:** Los miembros del **CONSORCIO** se comprometen a participar en forma conjunta, en asociación o participación de entidades del gobierno de Panamá, en el **CONTRATO AL-1-86-17**; adjudicados de la **LICITACION POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100** para el " **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ)**" del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

**SEGUNDA: LAS PARTES** acuerdan que para la eventual ejecución de los trabajos, las empresas en mención: **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ E INVERSIONES FJ, S. A.** formarán un Consorcio o Asociación Accidental que se denominará "**CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**", cuya duración estará sujeta al tiempo que persista la realización de los trabajos descritos en la **CLÁUSULA** anterior.-----

Queda entendido entre las partes que la estructura que se organizará para participar en trabajos objeto del presente acuerdo será, como queda estipulado, la de un **CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ASOCIACIÓN PANAMEÑA** entre las sociedades que integran el "**CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**". Dicha forma de participación se mantendrá hasta la consecución de trabajos convocados a esos efectos.-----Los porcentajes de participación serán divididos en un **SETENTA Y CINCO** por ciento (75%) para **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,**





**SUCURSAL PANAMÁ**, y VEINTICINCO por ciento (25%) para **INVERSIONES FJ, S.A.** proporción que se mantendrá en las mismas condiciones durante el plazo de los trabajos; en consecuencia, en caso de que haya un aumento las partes tendrán derecho a mantener la misma proporción de participación original en las mismas condiciones originales.-----

**TERCERA: LAS PARTES** acuerdan, asignar como representante con amplios poderes y disponibilidad para atender el programa de trabajo, los términos de referencias señalados, como el marco conceptual para desarrollarlos a **CARLOS IGNACIO HURTADO SAEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número portador de la cédula de identidad personal número E-ocho- uno uno nueve ocho uno uno (E-8-119811) por parte de la Empresa **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **SUCURSAL PANAMÁ**, Acuerdan las partes nombrar a **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón panameño portador de la cédula de identidad personal número seis-siete cero uno-dos dos siete (No. 6-701-227) por parte de la Empresa **INVERSIONES FJ, S. A.**-----

**CUARTA: LAS PARTES** acuerdan en nombrar a **CARLOS IGNACIO HURTADO SAEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho- uno uno nueve ocho uno uno (E-8-119811), en su Presidente y Apoderado Legal de ambas partes como Representante único del "**CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**", el cual coordinará las tareas técnicas y profesionales que demande la contratación señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente acuerdo, el cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas. **LAS PARTES** acuerdan nombrar a **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón panameño portador de la cédula de identidad personal número seis-siete cero uno-dos dos siete (No. 6-701-227) en calidad de apoderado legal suplente. **LAS PARTES** acuerdan nombrar a **GREGORIO JARAMILLO GONZALEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. AQ848939, el cual coordinara las tareas técnicas y profesionales que demande la contratación señalada en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente acuerdo, el cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas.-----







REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**QUINTA:** El Agente Registrado del **CONSORCIO** en la República de Panamá es **SARA RAQUEL ARJONA CALVO**, abogada en ejercicio, con oficinas en **Boulevard Costa del Este, con avenida La Rotonda, Costa del Este Financial Park, Torre 100, piso 24, Suite 24H**, con teléfono 393-0267.-----

**SEXTA: (DOMICILIO)** El domicilio del **"CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ"** queda establecido en Boulevard Costa del Este, con avenida La Rotonda, Costa del Este Financial Park, Torre 100, piso 24, Suite 24 A-C, con teléfono 223-0203, telefax 223-5915 y correo electrónico churtado@conalvias.com.-----

**SEPTIMA: (FACTURACIÓN) LAS PARTES** acuerdan que la facturación ante el Ministerio de Obras Públicas; así como también los cobros, gestiones y negociaciones pertinentes será a cargo del **CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ** -----

**OCTAVA: LAS PARTES** acuerdan que serán legalmente responsables, conjunta o separadamente, por la ejecución de la contratación objeto de este acuerdo.-----

**NOVENA:** Facultar a **SARA RAQUEL ARJONA CALVO**, para que protocolice esta Acta en una Escritura Pública.-----

Para constancia se firma por ambas partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).-----

(Fdo.) **BERNARDO CAICEDO GUTIERREZ**, Apoderado Legal, **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ.** ---, (Fdo.) **FABIAN ABDUL MORALES ALBA** Apoderado Legal, **INVERSIONES FJ S. A.**-----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada **SARA ARJONA CALVO**, abogada en ejercicio con cédula número ocho- cuatrocientos veintisiete – ochenta y uno (8-427-81), de conformidad con el artículo catorce (14) de la Ley ocho (8) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

\*\*\*\*\*

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**-----

-----**DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:**-----

-----**INVERSIONES FJ S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho (8:00) a.m., del día







veinte (20) de noviembre de 2017, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada INVERSIONES FJ S.A., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la FICHA cinco ocho nueve cinco nueve dos (589592) y DOCUMENTO uno dos tres cuatro cuatro cuatro ocho (1234448), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el treinta (30) de Octubre de dos mil siete (2007)-----

Previa convocatoria estuvieron presentes todos los miembros de la Junta Directiva Actuó como Presidente el señor **FABIAN MORALES ALBA**, titular del cargo, quien presidió la reunión, y actuó como Secretario la señor **ISRAEL DE JESUS ATENCIO ESPINO**, titular del cargo, quien llevó el acta.-----

Luego de verificado que existía el quórum reglamentario, el Presidente, declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era el siguiente:-----

**PRIMERO:** Considerar la conveniencia de autorizar a el **PRESIDENTE** de la sociedad **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis- siete cero uno- dos dos siete (6-701-227), para actuar en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES FJ S.A.** y la firmar el **CONVENIO DE CONSORCIO**, el cual se denominará **"CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ"**, con la sociedad **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ**; para la Ejecución del **CONTRATO AL-1-86-17**; adjudicados de la **"LICITACION POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100** para la **" DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ)"** del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

A moción debidamente presentada, secundada y discutida, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-----

-----**RESUELVASE:**-----

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a el **PRESIDENTE** de la sociedad **FABIAN ABDUL MORALES ALBA**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número seis-siete cero uno-dos dos siete (No. 6-701-227) para actuar en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES FJ S.A.**, y la







Mercantil del Registro Público de Panamá desde el trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002)-----

Prevía convocatoria estuvieron presentes todos los miembros de la Junta Directiva Actuó como Presidente el señor **CESAR JARAMILLO GUTIERREZ**, titular del cargo, quien presidió la reunión, y actuó como Secretario el señor **CESAR JARAMILLO GUTIERREZ**, titular del cargo, quien llevó el acta.-----

Luego de verificado que existía el quórum reglamentario, el Presidente, declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era el siguiente:-----

**PRIMERO:** Considerar la conveniencia de autorizar al señor **BERNARDO CAICEDO GUTIERREZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-dos uno- uno siete siete cuatro (N-21-1774) para actuar en nombre y representación de la sociedad **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ**, y la firmar el **CONVENIO DE CONSORCIO**, el cual se denominará **"CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ"**, con la sociedad anónima **INVERSIONES FJ, S.A;** para la Ejecución del **CONTRATO AL-1-86-17**; adjudicados de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100** para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ)"** del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

A moción debidamente presentada, secundada y discutida, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:-----

-----**RESUELVASE:**-----

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, al señor **BERNARDO CAICEDO GUTIERREZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-dos uno- uno siete siete cuatro (N-21-1774) para actuar en nombre y representación de la sociedad **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ**, y la firmar el **CONVENIO DE CONSORCIO**, el cual se denominará **"CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ"**, con la sociedad anónima **INVERSIONES FJ, S.A;** para la Ejecución del **CONTRATO AL-1-86-17**; adjudicados de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100** para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR**





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
-7.12.17 8/ 200

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

firmar el **CONVENIO DE CONSORCIO**, el cual se denominará **"CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ"**, con la sociedad anónima **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCRSAL PANAMÁ**; para la Ejecución del **CONTRATO AL-1-86-17**; adjudicados de la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2017-0-09-0-02-LV-005100** para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ)"** del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

**SEGUNDO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a la Licenciada **SARA ARJONA CALVO**, abogada en Ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-427-81, para que comparezca a protocolizar la presente Acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir se clausuró la reunión por unanimidad, hoy 20 de Noviembre de 2017, siendo las 9:00 a.m.-----

**(fdos.)FABIAN MORALES ALBA-----ISRAEL DE JESUS ATENCIO ESPINO**  
**-----PRESIDENTE -----SECRETARIO -----**

El suscrito secretario certifica que la presente es fiel copia de su original.-----  
**(fdo.) ISRAEL DE JESUS ATENCIO ESPINO ----- SECRETARIO-----**

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada **SARA ARJONA CALVO**, abogada en ejercicio con cédula número ocho- cuatrocientos veintisiete - ochenta y uno (8-427-81), de conformidad con el artículo catorce (14) de la Ley ocho (8) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

\*\*\*\*\*  
**-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----**  
**-----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: -----**  
**----- CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMÁ-----**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez (10:00) a.m., del día veinticuatro (24) de Noviembre de 2017, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., SUCURSAL PANAMA**, sociedad extranjera habilitada y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la **FICHA** uno uno cero cuatro (1104) y **DOCUMENTO** cuatro cero ocho uno siete seis (408176), de la Sección de Micropelículas







REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**INTERAMERICANA (PENONOMÉ)** del Ministerio de Obras Públicas de Panamá.-----

**SEGUNDO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, a la Licenciada **SARA ARJONA CALVO**, abogada en Ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-427-81, para que comparezca a protocolizar la presente Acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir se clausuró la reunión por unanimidad, hoy veinticuatro (24) de Noviembre de 2017, siendo las 11:00 a.m.-----

**(fdos.)CESAR JARAMILLO GUTIERREZ----- CESAR JARAMILLO GUTIERREZ**

**-----PRESIDENTE -----SECRETARIO -----**

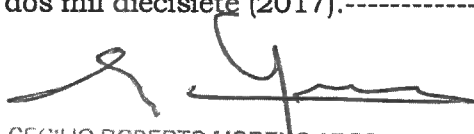
El suscrito secretario certifica que la presente es fiel copia de su original.-----

**(fdo.) CESAR JARAMILLO GUTIERREZ, SECRETARIO.**-----

Esta minuta ha sido refrendada por la Licenciada SARA ARJONA CALVO, abogada en ejercicio con cédula número ocho- cuatrocientos veintisiete – ochenta y uno (8-427-81), de conformidad con el artículo catorce (14) de la Ley ocho (8) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

\*\*\*\*\*

**CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá el veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).-----

  
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero







REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

547456

CONTRATO N° AL-1-86-17  
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR  
INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ"

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **GREGORIO JARAMILLO GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, nacionalidad colombiana, con pasaporte AQ848939, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ**, conformado por las empresas **INVERSIONES FJ, S.A.** sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá Folio N°589592 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y **CONALVIAS CONSTRUCCIONES, S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ**, sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá Folio N°1104 (E), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2017-0-09-0-02-LV-005100, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-AL-115-17 de 17 de noviembre de 2017, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ**", de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin limitarse a: a las investigaciones, estudios topográficos, arquitectónicos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, diseño geométrico, diseño estructural de puente vehicular con sistema de cuatro (4) luces de 25.00 m- 25.00 m- 40.00 m-25.00 m con alternativas de tipologías: vigas de hormigón preesforzados, viga-cajón prefabricada de hormigón o vigas de acero (plate-girders), diseño de muros de Tierra Armada (muros mecánicamente estabilizados); diseño de fachadas de muros y pilastras intermedias con acabados finales arquitectónicos rústicos (form-liners); diseño geométrico de Nueva Vialidad-Boulevard (1- carril por sentido con isleta central), diseño geométrico de Rotonda (2-carriles) con espacios abiertos (paisajismo); diseño de pavimento (Rotonda) con superficie en acabados de

Contrato AL-1-86-17

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ),  
PROVINCIA DE COCLÉ"

Página 2 de 15

concreto estampado, diseño de pavimento (rehabilitación y construcción), diseño de drenajes superficiales (cunetas pavimentadas, llaneras reforzadas y trapezoidales), diseño de alcantarilla tipo: cajón pluvial sencillo incluyen losas de acceso y barreras de protección tipo: barandal mixto de hormigón con tubos de. Acero estructural, diseño de señalización vial para la rehabilitación y construcción de este tramo, diseños de aceras peatonales con acabados de concreto estampados, diseño de (2) cruces peatonales dentro del Intercambiador a nivel de la vía CPA, con accesibilidad total (rampas, señalización, iluminación pavimentado con adoquines de hormigón hidráulico), diseño de la iluminación pública superior e inferior del intercambiador, instalación de amortiguadores de impacto para un TL-3.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de cerca de bloques con rejas de metal, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura de agua potable, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial obstrucciones (cajón pluvial/ monolito de hormigón), excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, capa base, material selecto, construcción de Rotonda de pavimento de hormigón de cemento Portland

(Superficie en acabados de concreto estampado), cordón cunetas, construcción de puente vehicular con sistema de cuatro (4) luces de 25.00 m- 25.00 m- 40.00 m- 25.00 m con alternativas de tipologías: vigas en hormigón preesforzados, viga-cajón prefabricada de hormigón o vigas de acero (plate-girders), construcción de muros con Sistema de Tierra Armada (muros mecánicamente estabilizados); barreras de protección tipo: barandal mixto de hormigón con tubos de. acero estructural, construcción de alcantarilla tipo: cajón pluvial sencillo, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), aceras peatonales con acabados de concreto estampados, retornos a nivel, caseta de parada de buses y sus bahías, siembra de grama, instalación de luminarias, diseño de paisajismo en intercambiador, indemnizaciones a las afectaciones de propiedades privadas, Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), con la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven del mismo.

• **Marginales del Intercambiador (Diseño y Construcción).**

El Contratista deberá diseñar y construir las marginales indicadas en los planos de referencias donde tendrán como ancho mínimo de carril de 3.65 m, y deberán llevar cordón cuneta, sobreanchos para camión WB-20, La construcción de estructura de pavimento de cemento portland de 650 psi en flexión a los 28 días con espesor de 25 cm y 20 cm de capa base y drenaje cerrado donde deberán darse un continuidad de recolección de las aguas y un adecuado punto de descarga, con diseño de iluminación soterrada en marginales y aceras de ancho mínimo de 1.50 m ubicadas según lo mostrado en los planos de referencia.

• **Vía de Acceso y Rotonda en Calle Damián Carles (Diseño y Construcción).**

El Contratista deberá diseñar y construir la rotonda indicada en los planos de referencias donde tendrán como ancho mínimo de carril de 5.00 m en la rotonda y de 3.65 m de ancho de calle en cada rodadura, deberán llevar cordón cuneta, sobreanchos para camión WB-12, como se indica en los planos de referencia. La construcción de estructura de pavimento de cemento portland de 650 lb/in<sup>2</sup> en flexión a los 28 días con espesor de 25 cm y 20 cm de capa base y continuar el drenaje cerrado que está en la zona del intercambiador y llevándolo hasta un adecuado punto de descarga.

La velocidad de diseño será de 25 km/hr y tendrá en ellas reductores de velocidad en los puntos donde se indiquen en los planos de referencia.

Debe darse facilidad de acceso a las empresas laterales al proyecto para entrada y salida de la misma.

Deberá realizarse diseño de drenaje en sistema cerrado y un diseño de iluminación soterrada. Deberá llevar un diseño de paisajismo en dicho punto de áreas verdes e instalación del monolito con su debido trabajo de mantenimiento para renovar su condición actual.

Dentro de los alcances de este punto se contempla el estudio diseño y construcción de la rotonda que será de enlace a nivel interno de la ciudad de Penonomé, cuyo alineamiento se tendrá que desarrollar dentro de terrenos privados ya debidamente contemplado dentro de las afectaciones.





- **Construcción de aceras**

- **Dos (2) Puentes Peatonales sobre la Carretera CPA (Diseño y Construcción).**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, diseño geométrico-estructural a base de tipologías de configuración mixta como: Arcos con Trazado Parabólicos con tablero inferior (**bow-string**) construido casi íntegramente en miembros prefabricados de hormigón preesforzados o perfiles tubulares de acero, diseño de muro de contención en caseta de parada, diseño del sistema de iluminación del puente, diseño de señalización vial.

Además, de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: limpieza y desraigue, remociones varias, excavación para estructuras, fundaciones, muros para apoyo empotrado de escaleras, pilastras principales del puente con acabados arquitectónicos (form-liners), hormigón reforzado clase "A" de 280 kg/ cm<sup>2</sup>, barandales de tubos de acero galvanizado, acero de refuerzo grado 60, tablero con láminas "**steel-deck**" suspendido con péndolas de acero, construcción de muros de contención en (caseta de parada), neopreno reforzados, láminas de techo de policarbonato postformado traslucido, caseta y bahía para autobuses, drenajes superficiales (cunetas trapezoidales, cunetas llaneras reforzadas), construcción de aceras peatonales con acabados de concreto estampados, señalización vial (incluye letreros de señales preventivas, restrictivas, informativas), además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos. Deberá adecuarse una plataforma de acceso para dar continuidad a las nuevas aceras a construir.

- **Retornos a nivel- Inversión de carriles, carriles de aceleración/ desaceleración, bahías de paradas de autobuses – Mejora de drenaje en Parada diagonal a Banco Global Bank.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, diseño de pavimento, diseño de señalización vial para la rehabilitación y construcción de estas adecuaciones sobre la vía; diseño geométrico para la inversión de carriles sobre la Carretera CPA próximo a la intersección del Hotel "DOS CONTINENTES" y con la Vía Héctor Conte Bermúdez (Banco GLOBAL-BANK); Rehabilitación de la Carretera CPA con la adecuación de (2) retornos a nivel; diseño geométrico de los carriles de desaceleración/ aceleración en la intersección de la Carretera CPA hacia la Nueva Vialidad-Boulevard, diseño del Sistema de iluminación pública, Diseño de bahías de paradas de autobuses, Diseño de (2) cruces peatonales a nivel de la vía CPA dentro del Intercambiador, Diseño de señalización Vial de la Seguridad y Protección correspondiente.

**Inversión de carriles.** El contratista deberá diseñar las adecuaciones geométricas de los carriles de aceleración y desaceleración en las isletas de la Carretera CPA de acuerdo a las secciones típicas y dimensiones de carriles indicadas, y determinando los largos de carriles y sus cuñas en base a la norma AASHTO, ver planos de referencia.

La construcción de estructura de pavimento de cemento portland de 650 psi en flexión a los 28 días con espesor de 25 cm y 20 cm de capa base.

**Los retornos a la salida y entrada de Penonomé,** están indicados en los planos Conceptuales y el contratista deberá diseñar y construir un retorno para un camión WB-20 según las normas AASHTO 2011 en los puntos señalados en los planos conceptuales. Los carriles deberán ser mínimo de 3.65 m con una estructura de pavimento de hormigón de cemento portland de 650 psi en flexión a los 28 días con espesor de 25 cm y 20 cm de capa base. Además, se deberá realizar las siguientes tareas: Construcción de cordón cuneta, instalación de tuberías de hormigón reforzado como mínimo de 75 cm, construcción de cabezal, señalización.

**Intersecciones:** para la rehabilitación de las calles internas se requiere que El **Contratista** también rehabilite y mejore las intersecciones, si las mismas se encuentran en terreno natural o en material selecto deben ser asfaltadas con un radio de giro mínimo de 7.50 metros, de igual forma si las intersecciones se encuentran con un pavimento de hormigón asfáltico existente pero no cuentan con un radio de giro de 7.50 metros se deben mejorar para llegar a este radio. Excepto los puntos específicos indicados en los planos conceptuales donde se requiere un radio mayor.

Además, de la construcción de todas las adecuaciones requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Rehabilitación de losas existentes con pavimento de hormigón de Cemento Portland, carriles de aceleración y desaceleración, Retornos a





Contrato AL-1-86-17

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ),  
PROVINCIA DE COCLÉ"

Página 4 de 15

nivel, aceras con acabados en concreto estampado, cunetas tipo trapezoidales, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas).

#### **Parada de Bus, diagonal al Banco Global Bank:**

El contratista deberá diseñar y construir una mejora del sistema de drenaje en la bahía de la parada de buses con tareas como: Instalación de tubería, creación de canalización, excavación.

#### **Carriles de Aceleración y Desaceleración**

El contratista deberá diseñar y construir los carriles de aceleración y desaceleración contemplando tareas como: Relleno, construcción de estructura de pavimento de cemento portland de 650 psi en flexión a los 28 días con espesor de 25 cm y 20 cm de capa base, protección de talud, ampliación de tubería de drenaje, construcción de cuneta, floreos de concreto, los anchos de carriles mínimo serán de 3.65m, barrera de protección, acera y zampeado alrededor del punto de desagüe, como se detallan en los planos conceptuales. Realizar el bombeo de carril adecuado para evitar acumulación de agua en los carriles de aceleración y desaceleración.

#### **Rehabilitación de Puente Vehicular sobre la Calle 11 de Octubre (Diseño y Construcción).**

El contratista deberá construir sin limitarse al diseño estructural de los nuevos apoyos (estribos) para la ampliación de la losa (acera y baranda peatonal) del puente vehicular, diseño de soporte metálico para tubería de 4" Ø HD (sanitaria) existente a la derecha del puente en dirección hacia la Ave. Principal de Pueblo Nuevo, el mismo deberá tener un paso de 1.20 m de ancho, adecuando dicho puente deberá instalarse barandas de protección, viguetas a la salida y entrada del puente vehicular.

El diseño de este paso peatonal deberá contemplar un acceso al mismo, en las entradas y salidas.

Además, de la construcción de todas las adecuaciones requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: construcción de los nuevos apoyos (estribos) para la ampliación de la losa (acera y baranda peatonal); limpieza y pintura general del puente, limpieza y conformación de cauce, construcción de canales pavimentadas, rehabilitación de rodaduras del puente (superficie de desgaste), instalación de junta de expansión elastomérica (FREYSSINET MEX T-50), construcción de losas de acceso de hormigón de cemento Portland, rehabilitación de apoyos de vigas, construcción de postes de entrada y barandal peatonal, instalación de defensas metálicas (TL-4), remoción y construcción de soporte metálico para tubería de 4" Ø HD (sanitaria).

- **Rehabilitación de un (1) tramo de escaleras para Puente Pateonal del lado de Ave. Héctor Conte Bermúdez. (Diseño/ Construcción).**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse al diseño estructural de la cimentación de (2) nuevas columnas de apoyos de escaleras, diseño de la adecuación del tramo de escaleras, barandales metálicos y estructuras del techo del puente peatonal, diseño para la adecuación del sistema de iluminación e instalación eléctrica, remoción y reubicación de un tramo de escaleras.

Además, de la construcción de todas las adecuaciones requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: construcción de columnas de concreto para apoyos de escaleras y barandal metálico, construcción de estructuras para soportes del techo del tramo nuevo de escaleras, prever las adecuaciones del sistema de iluminación e instalación eléctrica para las nuevas escaleras, construcción de aceras (concreto estampado), soterramiento de utilidades públicas (infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones).

- **Remoción de parada de buses existente:**

El contratista deberá remover una parada de buses existente diagonal al super Buenaventura y de la misma manera demoler la parada de buses en la intersección entre CPA y la calle del IFARHU.

- **Adecuaciones de las siguientes calles:**

1. Calle 12 de septiembre (construcción de cunetas llaneras)
2. Avenida Hector Conte Bermudez (Demolición, remoción y construcción de aceras)
3. Calle 11 de octubre, Calle Arauca, Ave. la Esperanza, Calle Damians Carles, incluyendo el perímetro del Parque 8 de diciembre (construcción de drenajes superficiales, aceras, cordón, rehabilitación de la calle existente de acuerdo a estructura de pavimento y demás detalles indicados en los planos conceptuales)



4. Calle Jose Vasquez (Construcción de cunetas llaneras, mejora de radio de giro y prolongación del alcantarillado)
5. Intersección Calle del IFARHU y CPA (Construcción de acera, cordón, paradas y demás detalles indicados en los planos conceptuales)

#### **REHABILITACION Y MANTENIMIENTO**

- Rehabilitación de Puente Vehicular existente sobre la Qda. Pueblo Nuevo (Calle 11 de Octubre)
- Rehabilitación de Puente Peatonal existente sobre la Carretera CPA (Calle Héctor Conte Bermúdez)
- Rehabilitación de pavimento con carpeta de hormigón asfáltico con Método Marshall de las siguientes calles: Ave. La Esperanza, Ave Damián Carles, Calle José Vásquez, Calle 11 de Octubre, Parque 8 de Diciembre, Calle Villa Arauca (Calle "A").
- Limpieza de tuberías y drenajes existentes transversales de la Nueva Viabilidad y calles a mantener, incluyendo la conformación de sus cauces cuando así sea requerido.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II).

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del Diseño y Construcción Intercambiador Puente Vehicular Interamericana (Penonomé).

#### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 94/100 (B/.13,279,148.94)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la Obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS BALBOAS CON 02/100 (B/.8,435,006.02)**, más la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 42/100 (B/.590,450.42)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la



Contrato AL-1-86-17  
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ),  
PROVINCIA DE COCLÉ"  
Página 6 de 15

Prestación de los Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,727,750.00)**, más la suma de **DOSCIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.260,942.50)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de los Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.265,000.00)**, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

| ACTO PÚBLICO                                                                                                                                                               | CONTRATISTA                                | PARTIDA                       | AÑO     | MONTO         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|---------|---------------|
| Contrato AL-1-86-17<br><br>"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ.<br><br>VIGENCIA: 480 DÍAS CALENDARIO OBRA | CONSORCIO<br>INTERCAMBIADOR<br>DE PENONOMÉ | TOTAL:                        |         | 50,000.00     |
|                                                                                                                                                                            |                                            | OBRA                          |         | 46,728.97     |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | a/ 2018 | 46,728.97     |
|                                                                                                                                                                            |                                            | I.T.B.M.S.                    |         | 3,271.03      |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | a/ 2018 | 3,271.03      |
|                                                                                                                                                                            |                                            | TOTAL:                        |         | 13,279,148.94 |
|                                                                                                                                                                            |                                            | OBRA                          |         | 8,435,006.02  |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | a/ 2018 | 46,728.97     |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | b/ 2019 | 8,388,277.05  |
|                                                                                                                                                                            |                                            | I.T.B.M.S. OBRA               |         | 590,450.42    |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | a/ 2018 | 3,271.03      |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | b/ 2019 | 587,179.39    |
|                                                                                                                                                                            |                                            | COSTOS ASOCIADOS.             |         | 3,727,750.00  |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | b/ 2019 | 3,727,750.00  |
|                                                                                                                                                                            |                                            | ITBMS COSTO ASOCIADOS         |         | 260,942.50    |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | b/ 2019 | 260,942.50    |
|                                                                                                                                                                            |                                            | ADQUISICIÓN DE<br>SERVIDUMBRE |         | 265,000.00    |
|                                                                                                                                                                            |                                            | G.100961833.001.502           | b/ 2019 | 265,000.00    |

a/. Monto Certificado 2018. En caso de que se requiera mas recursos se procederá a realizar Traslado de Partida y/o Crédito Extraordinario.  
b/. Monto que será considerado en el Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2019.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.  
Por lo cual deberá comprometerse a:





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
24 ENE. 2018  
BASE DE DATOS



- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.



Contrato AL-1-86-17

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ),  
PROVINCIA DE COCLÉ"

Página 8 de 15

10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000017814-000000, emitida por la Compañía Internacional de Seguros, S.A. , por la suma de Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Balboas con 47/100 (B/.6,639,574.47), con una vigencia de **CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil** No.013300027680, expedida por Seguros Suramericana, S.A., con las siguientes coberturas:
  - Lesiones Corporales: por persona límite de responsabilidad B/.1,000,000.00
  - Daños a la propiedad ajena: por persona B/.50,000.00 con un límite de responsabilidad B/.1,000,000.00.





- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No.034300007657, expedida por Seguros Suramericana, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción** No.16120582416 y Endoso No.1, No. 16120582417, expedida por Seguros Suramericana, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.
- (e) **Póliza de Transporte de Carga de Bodega a Bodega**, mediante Nota No. S/N de fecha 17 de noviembre de 2017, **EL CONTRATISTA** notifica que la Póliza para Transporte de Carga, no aplica para este contrato, porque no se importarán equipo ni materiales de bodega a bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "*Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001*".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.



2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

**DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**





Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso; Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Edificio Financial Park, Torre 100, Piso 24,  
Oficina A-C, Cruce de la Avenida Boulevard  
Costa del Este – Avenida de la Rotonda Costa  
del Este  
Provincia de Panamá  
Teléfonos: 223-2190 / 223-0208  
Correo Electrónico: [gjaramillo@conalvias.com](mailto:gjaramillo@conalvias.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el Artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá. Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda.

Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**VIGÉSIMA TERCERA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





Contrato AL-1-86-17

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA  
PROVINCIA DE COCLÉ"  
Página 15 de 15

59  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
(PENONOMÉ)

#### VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de ENERO de dos mil dieciocho (2018).

POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:  
CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE  
PENONOMÉ

**RAMÓN AROSEMENA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas

**GREGORIO JARAMILLO GONZÁLEZ**  
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, veintiocho (1) de Marzo de 2018.

MAG/mff/ddlr



Yo, hago constar que se ha cotejado este(os)  
documento(s) con el (los) presentado(s) como  
original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera,

2 ABR 2018

Linda. Rita B...  
Notaria Pública de Herrera

República de Panamá



Despacho del Ministro  
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 02 de marzo de 2018.  
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-495-18



Recibido: Gregorio Jaramillo G  
Fecha: 6/3/18  
Hora: 10:00 am

## ORDEN DE PROCEDER

Señor  
**GREGORIO JARAMILLO GONZÁLEZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERCAMBIADOR  
PENONOMÉ**  
Ciudad.-

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s)  
documento(s) con el (los) presentado(s) como  
original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera

1-2 ABR 2018

*Not. Rita Beilda Herrera S.*  
Notaria Pública de Herrera

Estimado señor Jaramillo:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ** (conformado por las empresas **INVERSIONES FJ, S.A.** y **CONALVIAS CONSTRUCCIONES, S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ**) debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-86-17**, para el proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ"**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 94/100 (B/.13,279,148.94)** en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Atentamente,

**RAMÓN AROSEMENA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas



MAG/mfi/ddlr

61



**Répública de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 146487**

Fecha de Emisión:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 18 | 04 | 2018 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 18 | 05 | 2018 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Representante Legal:**

**RAMON AROSEMENA**

**Inscrita**

| Tomo  | Folio  | Asiento   | Rollo |
|-------|--------|-----------|-------|
| 8NT   | 1      | 14274     |       |
| Ficha | Imagen | Documento | Finca |

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería





62



Ministerio de Ambiente  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

No.  
52777

Información General

|                                |                                                        |                         |              |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|
| <b>Hemos Recibido De</b>       | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS /MOP /<br>8NT-1-14274DV28 | <b>Fecha del Recibo</b> | 18/4/2018    |
| <b>Administración Regional</b> | Administración Regional de Coclé                       | <b>Guía / P. Aprov.</b> |              |
| <b>Agencia / Parque</b>        | Ventanilla Tesorería                                   | <b>Tipo de Cliente</b>  | Contado      |
| <b>Efectivo / Cheque</b>       |                                                        | <b>No. de Cheque</b>    |              |
|                                | Cheque                                                 | 2720                    | B/. 1,250.00 |
| <b>La Suma De</b>              | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100            |                         | B/. 1,250.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad    | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                   | Precio Unitario | Precio Total |
|-------------|--------|-----------|---------------------------------------------|-----------------|--------------|
| 1           |        | 1.3.2     | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00    | B/. 1,250.00 |
| Monto Total |        |           |                                             |                 | B/. 1,250.00 |

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

| Día | Mes | Año  |
|-----|-----|------|
| 18  | 04  | 2018 |

Firma

Nombre del Cajero

Maryorie Álvarez



Sello

IMP 1

63

ES/A  
Digital



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Diseño y Construcción del intercambiador  
Puente Vehicular Interamericana (Peronome),  
Provincia de Coclé.

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 MES abril AÑO 2018

| DOCUMENTOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI | NO | OBSERVACIÓN                    |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|--------------------------------|
| 1          | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.                                                                                                                                                                               | ✓  |    |                                |
| 2.         | DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.                                                                                                                                                               |    |    | no aplica para esta categoría. |
| 2.         | ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.                                                                                                                                                                                                                        | ✓  |    |                                |
| 3.         | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.                                                                                                                                                                           | ✓  |    |                                |
| 4.         | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.                                                                                                                                                                                                                            | ✓  |    |                                |
| 5.         | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.                                                                                                                                                                           | ✓  |    |                                |
| 6.         | PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.                                                                                                                                                                                                                      | ✓  |    |                                |
| 7.         | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.                                                                                               | ✓  |    |                                |
| 8.         | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓  |    |                                |
| 9.         | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.                                                                                                                                                                                                                   | ✓  |    |                                |

Entregado por:

Nombre: Guillermo Ure  
Cedula: 8751-527  
Firma: [Firma]

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Honey  
Firma: [Firma]





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

Tel. 500-0868      Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

| Consultor Natural<br>(Nombre)                                                                                                                          | Registro de<br>Inscripción | Último<br>Registro de<br>Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                       |              |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------|--|--|
|                                                                                                                                                        |                            |                                        | Actualizado        | No<br>Actualiza<br>do | Inhabilitado |  |  |
| Consultores principales responsables<br>del EsIA                                                                                                       |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |
| Cintya Sánchez                                                                                                                                         | IAR-074-98                 | ARC-104-1910-<br>2016                  | ✓                  |                       |              |  |  |
| Gilberto Samaniego                                                                                                                                     | IRC-073-08                 | ARC-009-1901-<br>2017                  | ✓                  |                       |              |  |  |
| Magdaleno Escudero                                                                                                                                     | IAR-177-2000               | ARC-077-0709-<br>2016                  | ✓                  |                       |              |  |  |
| Abdiel Gaitán                                                                                                                                          | IRC-051-04                 | ARC-078-0607-<br>2017                  | ✓                  |                       |              |  |  |
| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:                                                                                                               |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |
| Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL<br>INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ),<br>PROVINCIA DE COCLÉ”. |                            |                                        |                    | Categoría: II         |              |  |  |
| PROMOTOR                                                                                                                                               |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |
| Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS                                                                                                                |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA                                                                                                                      |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |
| Nombre: Ramón Arosemena                                                                                                                                |                            |                                        |                    | Cédula: 6-50-2208     |              |  |  |
| Observaciones:                                                                                                                                         |                            |                                        |                    |                       |              |  |  |

Departamento de Gestión de EIA  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| Nombre                | Alisson Castrejón           |
| Firma                 | <i>Alisson Castrejón C.</i> |
| Fecha de Verificación | 25/04/2018                  |

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Nombre             | Kelly Gomez        |
| Firma              | <i>Kelly Gomez</i> |
| Fecha de Solicitud | 25/04/2018         |





CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ.  
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.  
N° DE EXPEDIENTE: IIF-045-18  
FECHA DE ENTRADA: 25/04/2018  
REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, y ABDIEL GAITÁN.  
REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): KELLY GÓMEZ.

|       | TEMA                                                                                                                                                                                                               | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| 1.0   | ÍNDICE                                                                                                                                                                                                             | X  |    |             |
| 2.0   | RESUMEN EJECUTIVO                                                                                                                                                                                                  | X  |    |             |
| 2.1   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor                                               | X  |    |             |
| 2.2   | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado                                                                                                                   | X  |    |             |
| 2.3   | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad                                                                                                                              | X  |    |             |
| 2.4   | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad                                                                                                  | X  |    |             |
| 2.5   | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad                                                                                                                      | X  |    |             |
| 2.6   | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado                                                                             | X  |    |             |
| 2.7   | Descripción del plan de participación pública realizado                                                                                                                                                            | X  |    |             |
| 2.8   | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)                                                                                                                                                               | X  |    |             |
| 3     | INTRODUCCIÓN                                                                                                                                                                                                       | X  |    |             |
| 3.1   | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado                                                                                                                                                 | X  |    |             |
| 3.2   | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental                                                                                                               | X  |    |             |
| 4     | INFORMACIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                                | X  |    |             |
| 4.1   | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros | X  |    |             |
| 4.2   | Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación                                                                                                                         | X  |    |             |
| 5     | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD                                                                                                                                                                         | X  |    |             |
| 5.1   | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación                                                                                                                                                         | X  |    |             |
| 5.2   | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.                                                                                                | X  |    |             |
| 5.3   | Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad                                                                                       | X  |    |             |
| 5.4   | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad                                                                                                                                                            | X  |    |             |
| 5.4.1 | Planificación                                                                                                                                                                                                      | X  |    |             |
| 5.4.2 | Construcción                                                                                                                                                                                                       | X  |    |             |



67

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1603

|         |                                                                                                             |   |  |  |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| 5.4.3   | Operación                                                                                                   | X |  |  |
| 5.4.4   | Abandono                                                                                                    | X |  |  |
| 5.4.5   | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase                                                               | X |  |  |
| 5.5     | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar                                                           | X |  |  |
| 5.6     | Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación                                       | X |  |  |
| 5.6.1   | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) | X |  |  |
| 5.6.2   | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.                 | X |  |  |
| 5.7     | Manejo y disposición de desechos en todas las fases                                                         | X |  |  |
| 5.7.1   | Sólidos                                                                                                     | X |  |  |
| 5.7.2   | Líquidos                                                                                                    | X |  |  |
| 5.7.3   | Gaseosos                                                                                                    | X |  |  |
| 5.7.4   | Peligrosos                                                                                                  | X |  |  |
| 5.8     | Concordancia con el plan de uso de suelo                                                                    | X |  |  |
| 5.9     | Monto global de la inversión                                                                                | X |  |  |
| 6       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>                                                                      | X |  |  |
| 6.1     | Formaciones geológicas regionales                                                                           | X |  |  |
| 6.1.2   | Unidades geológicas locales                                                                                 | X |  |  |
| 6.3     | Caracterización del suelo                                                                                   | X |  |  |
| 6.3.1   | La descripción de uso de suelo                                                                              | X |  |  |
| 6.3.2   | Deslinde de la propiedad                                                                                    | X |  |  |
| 6.3.3   | Capacidad de uso y aptitud                                                                                  | X |  |  |
| 6.4     | Topografía                                                                                                  | X |  |  |
| 6.4.1   | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000                                       | X |  |  |
| 6.5     | Clima                                                                                                       | X |  |  |
| 6.6     | Hidrología                                                                                                  | X |  |  |
| 6.6.1   | Calidad de aguas superficiales                                                                              | X |  |  |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)                                                                  | X |  |  |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes                                                                                | X |  |  |
| 6.6.2   | Aguas subterráneas                                                                                          | X |  |  |
| 6.7     | Calidad de aire                                                                                             | X |  |  |
| 6.7.1   | Ruido                                                                                                       | X |  |  |
| 6.7.2   | Olores                                                                                                      | X |  |  |
| 6.8     | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área                                 | X |  |  |
| 6.9     | Identificación de los sitios propensos a inundaciones                                                       | X |  |  |
| 6.10    | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento                                            | X |  |  |
| 7       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>                                                                   | X |  |  |
| 7.1     | Característica de la Flora                                                                                  | X |  |  |
| 7.1.1   | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)             | X |  |  |
| 7.1.2   | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción                            | X |  |  |
| 7.1.3   | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000                                          | X |  |  |
| 7.2     | Característica de la fauna                                                                                  | X |  |  |
| 7.2.1   | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción                        | X |  |  |
| 7.3     | Ecosistemas frágiles                                                                                        | X |  |  |
| 7.3.1   | Representatividad de los ecosistemas                                                                        | X |  |  |
| 8       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>                                                              | X |  |  |
| 8.1     | Uso actual de la tierra en sitios colindantes                                                               | X |  |  |
| 8.2     | Característica de la población (nivel cultural y educativo)                                                 | X |  |  |
| 8.2.1   | Índices demográficos, sociales y económicos                                                                 | X |  |  |





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1603

|       |                                                                                                                                                                                                     |   |  |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas.                                                              | X |  |  |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas                                                                                                                         | X |  |  |
| 8.3   | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).                                                                                                | X |  |  |
| 8.4   | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados                                                                                                                                            | X |  |  |
| 8.5   | Descripción del paisaje                                                                                                                                                                             | X |  |  |
| 9.0   | <b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>                                                                                                                                | X |  |  |
| 9.1   | Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.                                                                              | X |  |  |
| 9.2   | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros. | X |  |  |
| 9.3   | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada         | X |  |  |
| 9.4   | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto                                                                                                            | X |  |  |
| 10.0  | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>                                                                                                                                                               | X |  |  |
| 10.1  | Descripción de las medidas de mitigación específicas                                                                                                                                                | X |  |  |
| 10.2  | Ente responsable de la ejecución de las medidas                                                                                                                                                     | X |  |  |
| 10.3  | Monitoreo                                                                                                                                                                                           | X |  |  |
| 10.4  | Cronograma de ejecución                                                                                                                                                                             | X |  |  |
| 10.5  | Plan de participación ciudadana                                                                                                                                                                     | X |  |  |
| 10.6  | Plan de prevención de riesgos                                                                                                                                                                       | X |  |  |
| 10.7  | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora                                                                                                                                                      | X |  |  |
| 10.8  | Plan de educación ambiental                                                                                                                                                                         | X |  |  |
| 10.9  | Plan de contingencia                                                                                                                                                                                | X |  |  |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono                                                                                                                                                        | X |  |  |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental                                                                                                                                                                      | X |  |  |
| 11    | <b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>                                                                                               | X |  |  |
| 11.1  | Valoración monetaria del impacto ambiental                                                                                                                                                          | X |  |  |
| 12    | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>                                                                    | X |  |  |
| 12.1  | Firmas debidamente notariadas                                                                                                                                                                       | X |  |  |
| 12.2  | Número de registro de consultor (es)                                                                                                                                                                | X |  |  |
| 13    | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                               | X |  |  |
| 14    | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>                                                                                                                                                                                 | X |  |  |
| 15    | <b>ANEXOS</b>                                                                                                                                                                                       | X |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD                                                                                        | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| <b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b><br>Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada). |    | X  | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).                                |    | X  | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.                                                          |    | X  | NO APLICA   |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.                                                  |    | X  | NO APLICA   |

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

|                          |                                                                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE INGRESO</b>  | 25 DE ABRIL DE 2018.                                                                                 |
| <b>FECHA DE INFORME:</b> | 03 DE MAYO DE 2018.                                                                                  |
| <b>PROYECTO:</b>         | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ. |
| <b>PROMOTOR:</b>         | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.                                                                        |
| <b>CONSULTORES :</b>     | GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, y ABDIEL GAITÁN.                             |
| <b>LOCALIZACIÓN:</b>     | CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.                                 |

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste en el diseño y construcción de un intercambiador vial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

  
**KELLY GÓMEZ**  
Técnico

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DIEORA-085-0305-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, faculta para su representación al señor **GUILLERMO SUÁREZ**, portador de la cédula de identidad N° **8-239-1259**, mediante Resolución No. 137 del 1 de agosto de 2017, para el desarrollo del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de abril de 2018, el señor **GUILLERMO SUÁREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SÁNCHEZ, y ABDIEL GAITÁN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998 e IRC-051-2004**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 03 de mayo de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 03 días, del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.





MEMORANDO-DEIA-0357-1105-18

Para: **RICARDO HERRERA**  
Director Regional de Coclé

De:   
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 11 de mayo de 2018



Por medio de la presente, le informamos que en la página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa), – Direcciones – Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental se encuentra disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**Se adjunta copia del estudio y digital.**  
Expediente: IIF-045-18

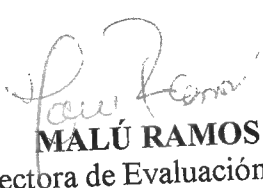
Unidades Ambientales consultadas: IDAAN, INAC, MINSA, SINAPROC, MOP, ALCALDIA DE PENONOMÉ.

  
MR/ACP/fhp

MEMORANDO-DEIA-0357-1105-18

Para: **CARMEN PRIETO**  
Directora de Administración de Sistema de Información Ambiental.

De:

  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Solicitud de ubicación y área del proyecto

Fecha: 11 de mayo de 2018

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía y el shapefile que nos permita determinar, la ubicación y área del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ" a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Adjuntamos copias de las coordenadas y cd en blanco para el shapefile.

Nº de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
MR/ACP/fhp

|                                                                                                                   |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Ministerio de Ambiente</b> |                                                                                      |
| RECIBIDO                                                                                                          |                                                                                      |
| POR:                                                                                                              |  |
| FECHA:                                                                                                            | 14/5/18                                                                              |
| Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental                                                  |                                                                                      |



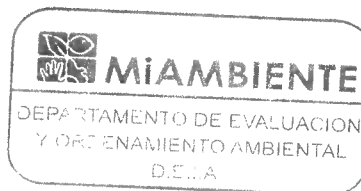
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

23

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Ingeniera  
VIELKA DE GARZOLA  
Unidad Ambiental Sectorial  
MOP.  
E. S. D.



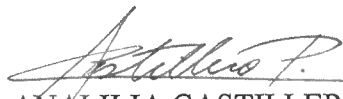
Ingeniera Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) - Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental - Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ" a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental

ACP/fhp







**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

74

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Licenciada  
Atala Milord  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.  
E. S. D.



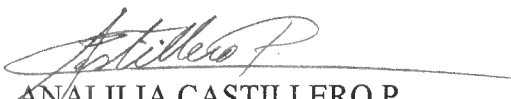
Licenciada Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental

ACP/fhp

AMBIENTE - MINCA  
  
14 MAY 2018 11:08AM

 211



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

75

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Arquitecta  
Ariana Lima Young  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Cultura.  
E. S. D.



Arquitecta Lima Young:

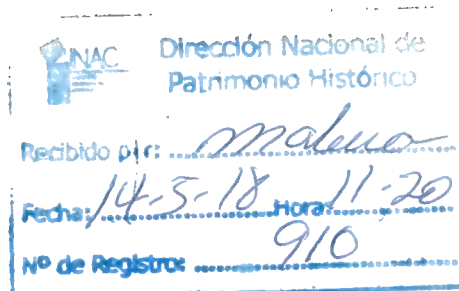
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental





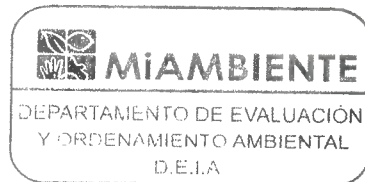
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

76

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Licenciado  
José Donderis  
Unidad Ambiental Sectorial  
SINAPROC.  
E. S. D.



Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental

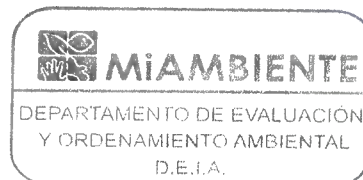
ACP/fhp

  
14/5/18 2:00



Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Licenciada  
Mariela Barrera  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.  
E. S. D.



Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental

ACP/fhp





**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

78

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Alcalde  
AGUSTÍN MÉNDEZ  
Alcaldía de Penonomé.  
E. S. D.



Alcalde Velásquez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental

ACP/fhp



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

79

Panamá, 11 de mayo de 2018.  
DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18

Alcalde  
AGUSTÍN MÉNDEZ  
Alcaldía de Penonomé.  
E. S. D.



Alcalde Velásquez:

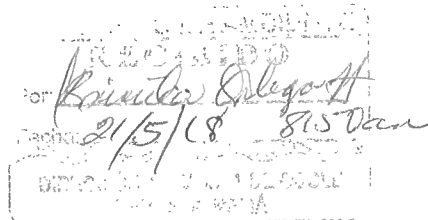
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, y le da buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, presentado por Ministerio de Obras Públicas.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IIF-045-18

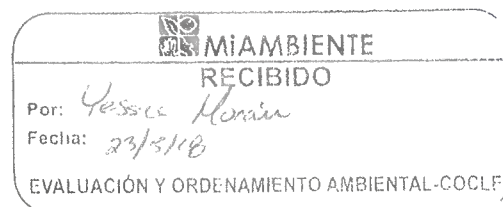
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Impacto Ambiental



ACP/fhp

MUNICIPIO DE PENONOME  
ALCALDIA-DESPACHO SUPERIOR  
20 Mayo 2018  
hora: 10:30  
RECIBIDO  
Yam C  
RECEPCION





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**PANAMÁ**

80  
Jenna

C-5484-18  
F.H.P.

ente,



c.i. Ing. Guillermo Suárez – Secretario General - MOP.  
Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IIF-045-18**

**PROYECTO:** "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) – PROVINCIA DE COCLÉ

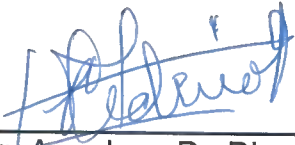
**.PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le remitimos los siguientes comentarios técnicos:

- 1- No tenemos objeción al Estudio correspondiente.
- 2- Deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental Panamá  
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 14 de mayo de 2018.

F.H.  
@ 556118

Nota – 105 – SDGSA – UAS  
17 DE Mayo de 2018

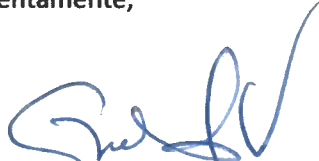
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación y Ordenamiento  
Ministerio de Ambiente  
En su Despacho

P/C:   
**ING. EDGARDO VILLALOBOS**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DIEORA –DEIA-UAS-0126-1105-18, I remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOME) PROVINCIA DE COCLE**” a desarrollarse en el corregimiento cabecera de Penonomé y Distrito de Penonomé, presentado por **Ministerio de Obras Públicas**.

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**  
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c. Dra. Ana María Martín – Directora Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

AM/Silka



MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
EIA CATEGORÍA-III-045-18

---

**PROYECTO:** “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”

**FECHA:** MARZO 2018

**UBICACIÓN:** Corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto consiste en la construcción de un Intercambiador Vial, que permitirá la conexión directa de la Avenida Damián Carles, con la Avenida La Esperanza (Vía Aeropuerto) después de su intersección con la Carretera Panamericana; incluye, además, las siguientes infraestructuras:

- Diseño y Construcción de Marginales del Intercambiador
- Diseño y Construcción de la vía de Acceso y Rotonda Elíptica en Calle Damián Carles
- Diseño y Construcción de dos (2) Puentes Peatonales sobre la Carretera CPA
- Diseño y Construcción de Retornos a nivel - Inversión de carriles, carriles de aceleración/desaceleración, bahías de paradas de autobuses – Mejora de drenaje en Parada diagonal a Banco Global Bank.
- Construcción Parada de Bus, diagonal al Banco Global Bank
- Rehabilitación del Puente Vehicular sobre la Calle 11 de octubre
- Rehabilitación de un (1) tramo de escaleras para Puente Peatonal del lado de Avenida Héctor Conte Bermúdez. 9
- Rehabilitar vías aledañas al proyecto del intercambiador como lo son: calle 12 de septiembre, Avenida Héctor Conte Bermúdez, Calle 11 de octubre, Calle José Vásquez, Intersección Calle del IFARHU y CPA, Calle Arauca, Avenida La Esperanza, Calle Damián Carles. El proyecto se ejecutará en 480 días o sea en 16 meses a partir de la orden de proceder.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente

físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

**Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua.**

- Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.
- Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

**Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano**

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

**Impactos de amenazas de erosión y deslizamiento**

- El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para evitar pérdidas de vida humanas

**Impactos de Alteración de la calidad del agua**

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. ( debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

**Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. ✓
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.**

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales. ✓
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. ✓

- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

**Impacto de Generación de desechos sólidos.**

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

**Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular**

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico**

- **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto  
Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,



**Ing. Atala Milord V.**  
**Coordinador Unidad ambiental Sectorial**  
**Del Ministerio de Salud.**





Ministerio de Obras Públicas

Secretaría General

Tel. 507-9400 – Ext. 9433 / 9436  
507-9433 / 507-9436 / Fax. 507-9421

2018 MAY 22 8:50AM  
DIENA  
Maldonado



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**PANAMÁ**

86

C-5566-18.  
F.H.

Panamá, 21 de mayo de 2018  
SG-SAM-289-18

Ingeniera  
Malú Ramos  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental-Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Sirva la presente para hacerle entrega del fijado y desfijado del Municipio Correspondiente de Penonomé (fijado el 15 de mayo de 2018 y desfijado el 21 de mayo de 2018), además las publicaciones (originales) del Diario CRÍTICA (Primera Publicación el día 17 de mayo de 2018 y última Publicación el día 18 de mayo de 2018) para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLE”**, a desarrollarse en el Corregimiento Penonomé y Distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Se adjunta información solicitada.

Atentamente,

Ing. Guillermo Suárez  
Secretario General



GS/VdeG/af

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

**Ministerio de Obras Públicas**, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

**Nombre del Proyecto:** “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”.

**Localización:** Corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

**Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de un Intercambiador Vial, que permitirá la conexión directa de la Avenida Damián Carles, con la Avenida La Esperanza (Vía Aeropuerto) después de su intersección con la Carretera Panamericana.

**Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes**

| IMPACTO IDENTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MEDIDA DE MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPACTO 1:</b> Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.                                                                                                                                                                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transportar al botadero el suelo removido producto de las excavaciones.</li> <li>2. Construir tina de sedimentación de aguas lodosas.</li> <li>3. Construir obras de conservación de suelo.</li> <li>4. Siembra de grama, plantas ornamentales y árboles para embellecer el área del intercambiador, calles a rehabilitar y adecuar, y otras obras (Medidas permanentes).</li> </ol> |
| <b>IMPACTO 2:</b> Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenimiento de equipos y maquinarias.</li> <li>2. Riego de agua para control de polvo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IMPACTO 3:</b> Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.                                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.).</li> <li>2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.</li> </ol>                                                                                                                                                                             |
| <b>IMPACTO 4:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire o drenajes de aguas fluviales, afectando fuentes hídricas (quebrada Pueblo Nuevo) por la generación de desechos propios de la construcción del intercambiador y por la rehabilitaciones y adecuaciones de calles aledañas al intercambiador. | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de los <b>desechos propios</b> generados por la construcción del proyecto vial (intercambiador, puentes peatonales, puente vehicular, rehabilitación y adecuación de calles y otras obras).</li> </ol>                                                                                                                                                                        |
| <b>IMPACTO 5:</b> Afectación de predios vecinos, locales comerciales y viviendas                                                                                                                                                                                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todo trabajo de reubicación de los servicios públicos, deberá cumplir con los estándares y normas nacionales.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>IMPACTO 6:</b> Pérdida de la calidad del agua de la quebrada Pueblo Nuevo, aumentando los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, riesgo de contaminación por hidrocarburos.                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevenir la contaminación de las aguas superficiales y pluviales dentro y fuera del proyecto.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>IMPACTO 7:</b> Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada.                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados a través de un plan de arborización y revegetación.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IMPACTO 8:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire o drenajes de aguas fluviales, afectando fuentes hídricas (quebrada Pueblo Nuevo) por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos.                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de los <b>desechos sólidos</b>, generados durante la fase de construcción del intercambiador y rehabilitación de calles internas aledañas al intercambiador.</li> <li>2. Manejo de los desechos líquidos.</li> </ol>                                                                                                                                                          |

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

**Fijado**

**Fecha:** 15/05/2018

**Hora:** 11:21 A.M.

**Firma del Funcionario:**

**Sello:**

**Desfijado:**

**Fecha:** 21/5/2018

**Hora:** 8:00 A.M.

**Firma del Funcionario:**

**Sello:**

15/05/18

REPUBLICA DE PANAMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PENONOME  
PROVINCIA DE COCLE



DAYRA GONZÁLEZ,  
I de 2018.  
RENO CH.  
SPECIAL  
NZALEZ M.

MA  
le Los Pozos

de Los Pozos, en uso de sus  
ue le confiere la ley, al público.

cho se presentó los señores  
Liao Morales, con cédula de  
N° 8-210-269 y Laidis Dualmei-  
o, con cédula de identidad  
040, a fin de solicitar título de  
sobre un lote de terreno que  
rea del Distrito de Los Pozos y  
real N° 11616, tomo 1626; folio  
3301-29991, propiedad del  
Pozos, con una superficie de  
cinco mil ochenta y tres punto  
afros cuadrados. (0 14-5083.46  
guientes linderos:  
Vía San José al Centro de Los

iao Trejos  
ndo Liao Morales  
ara Nieto

opia de cédula y  
ico autorizado.  
s administrativas  
, preferiblemente  
ir sus habilidades  
administrativa ni  
mentos,  
por un médico  
regular.  
ación laboral de  
sempño laboral  
er traducidos por  
e los documentos  
contribuyan a la  
nanos, en horario  
e 2018.

AV326212

Para comprobar el derecho que existe los señores  
Roberto Armando Liao Morales, con cédula de  
Identidad personal N° 8-210-269 y Laidis Dualmei-  
ra Trejos Cedeño, con cédula de identidad  
personal N° 6-50-1040, se fija este edicto en un  
lugar visible de este despacho por ocho (8) días  
laborables y copia del mismo se le entrega al  
interesado para que lo haga publicar en un diario  
de gran circulación de la Provincia de Herrera, por  
tres (3) días consecutivos y una vez en la gaceta  
oficial.  
Dado en Los Pozos, a los catorce (14) días del  
mes de Marzo de 2018.  
Cúmplase:  
Ing. Carlos A. Gutiérrez R.  
Alcalde Municipal  
Distrito de Los Pozos  
Fijado 14/3/18  
Desfijado 5/4/18

EDICTO  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.  
DISTRITO DE SANTA MARIA.  
EDICTO No. 06/018  
El Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSA-  
MA al público hace saber:  
Que a este despacho se presentó solicitud de  
Orlando Javier Mojica Pérez, con cédula de  
Identidad personal No. 2-713-1802, para solicitar la  
compra de un lote de terreno de La Empresa  
Municipal JUCOMSAMA, localizable en Corregi-  
miento de Los Canelos, Distrito de Santa María,  
Provincia de Herrera, con una capacidad superfi-  
cial de 0 Has + 1512.62 M2 (metros cuadrados),

que será segregado de lo que constituye Folio  
Real 1267, código 6601, propiedad de La Empresa  
Municipal JUCOMSAMA, Sección de la Provincia  
de Herrera; y será adquirido por Orlando Javier  
Mojica Pérez.  
Son sus linderos: Norte: Resto Libre del Folio Real  
No: 1267, código de ubicación 6601, propiedad de  
Empresa Municipal JUCOMSAMA, usuario Hermin-  
ilia Pineda Pineda; y: Resto Libre del Folio Real  
No. 1267, código de ubicación 6601, propiedad de  
Empresa Municipal JUCOMSAMA, usuario Rosa  
Emelia López Pérez. Oeste: Calle sin nombre.  
Sus rumbos y medidas son: Estación, Distancia; y  
Rumbo: Estación 1-2 Distancia 15.63; Rumbo N  
39d19 33 E, Estación 2-3, Distancia 13.65; Rumbo  
N 38d41 10 E, Estación 3-4 Distancia 6.85; Rumbo  
N 33d38-20 E, Estación 4-5, Distancia 4.68;  
Rumbo N 29d42 54 E, Estación 5-6, Distancia  
6.85; Rumbo N 41d00 48 O, Estación 6-7;  
Distancia 32.46; Rumbo N 43d25 40 O, Estación  
7-8; Distancia 11.56; Rumbo S 46d07 16 O,  
Estación 8-9, Distancia 19.48; Rumbo S 43d32 37  
O, Estación 9-10, Distancia 16.40; Rumbo S 31d33  
30 E, Estación 10-1, Distancia 29.51; Rumbo  
Con base a los establecido en el Acuerdo  
Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014, se fija  
el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía,  
por término de diez (10) días calendario (a partir  
del recibo del comprador) para que dentro de ese  
plazo puedan presentar el reclamo de sus

derechos las personas que se encuentran  
afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre  
el lote de terreno solicitado, se le entregarán  
sendas copias al interesado, para su publicación  
en un periódico de mayor circulación durante tres  
(3) días consecutivos.  
Expedido en las oficinas de La Empresa Municipal  
JUCOMSAMA, a los tres (3) días del mes de abril  
del dos mil dieciocho (2018).  
PUBLICASE Y CUMPLACE,  
H.R. CARLOS GONZALEZ  
Presidente de Empresa Municipal JUCOMSAMA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ORGANO JUDICIAL  
EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Juez Primero de Trabajo de la Primera  
Sección, por medio del presente EDICTO  
EMPLAZATORIO, al público  
-HACE SABER:  
Que para la adjudicación definitiva de las  
prestaciones laborales correspondientes al trabaja-  
dor JOSE ADRIAN JARAMILLO (Q.E.P.D.) se ha  
dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutive  
dice lo siguiente:  
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA  
PRIMERA SECCION PANAMA  
Auto No.213... En mérito de lo expuesto, quien  
suscribe Juez Primero de Trabajo de la Primera  
Sección, administrando Justicia en nombre de la  
República y por autoridad de la Ley, ORDENA que  
se publique el edicto de que trata el artículo 155  
del Código de Trabajo, a fin de que comparezcan a  
estar en derecho dentro del presente proceso de  
sucesión laboral, todos los interesados dentro del

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

PRIMERA PUBLICACIÓN

Ministerio de Obras Públicas, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

**Nombre del Proyecto:** “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”.

**Localización:** Corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

**Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la construcción de un Intercambiador Vial, que permitirá la conexión directa de la Avenida Damián Carles, con la Avenida La Esperanza (Vía Aeropuerto) después de su intersección con la Carretera Panamericana.

**Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes**

| IMPACTO IDENTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MEDIDA DE MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPACTO 1:</b> Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la sedimentación y a la erosión hídrica.                                                                                                                                                                  | 1. Transportar al botadero el suelo removido producto de las excavaciones.<br>2. Construir tina de sedimentación de aguas lodosas.<br>3. Construir obras de conservación de suelo.<br>4. Siembra de grama, plantas ornamentales y árboles para embellecer el área del intercambiador, calles a rehabilitar y adecuar, y otras obras (Medidas permanentes). |
| <b>IMPACTO 2:</b> Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.                                                                                                                                                                          | 1. Mantenimiento de equipos y maquinarias.<br>2. Riego de agua para control de polvo.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>IMPACTO 3:</b> Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.                                               | 1. Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.).<br>2. Prevención de afectaciones de trabajadores ocasionados por vibraciones de los equipos y maquinarias.                                                                                                                                                                 |
| <b>IMPACTO 4:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire o drenajes de aguas fluviales, afectando fuentes hídricas (quebrada Pueblo Nuevo) por la generación de desechos propios de la construcción del intercambiador y por la rehabilitaciones y adecuaciones de calles aledañas al intercambiador. | 1. Mapejo de los desechos propios generados por la construcción del proyecto vial (intercambiador, puentes peatonales, puente vehicular, rehabilitación y adecuación de calles y otras obras).                                                                                                                                                             |
| <b>IMPACTO 5:</b> Afectación de predios vecinos, locales comerciales y viviendas                                                                                                                                                                                                                     | 1. Todo trabajo de reubicación de los servicios públicos, deberá cumplir con los estándares y normas nacionales.                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>IMPACTO 6:</b> Pérdida de la calidad del agua de la quebrada Pueblo Nuevo, aumentando los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del oxígeno disuelto, riesgo de contaminación por hidrocarburos.                                                                                | 1. Prevenir la contaminación de las aguas superficiales y pluviales dentro y fuera del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>IMPACTO 7:</b> Pérdida de vegetación terrestre natural y plantada.                                                                                                                                                                                                                                | 1. Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles tajados a través de un plan de arborización y revegetación.                                                                                                                                                                                                 |
| <b>IMPACTO 8:</b> Pérdida de la calidad del suelo, aire o drenajes de aguas fluviales, afectando fuentes hídricas (quebrada Pueblo Nuevo) por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos.                                                                                      | 1. Manejo de los desechos sólidos, generados durante la fase de construcción del intercambiador y rehabilitación de calles internas aledañas al intercambiador.<br>2. Manejo de los desechos líquidos.                                                                                                                                                     |

**Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

AV326212

AV.307800



(04) de mayo de dos mil  
CARRERA C.  
Civil de) Segundo Circuito  
RÍ A LONZO S.

RDN HAND, en cédula de identidad personal N° 8-985-934, en calidad de esposa e hijos del de culjus respectivamente.  
 Se ordena comparecer a estar en derecho en el presente juicio a todas las personas que tengan conocimiento de los autos, lo mismo que SE FUE V. PUBLIQUE el edicto de que trata el Artículo 1510 del Código Judicial.  
 FDO-LICDO. ARNULFO A. BOUTEV V. JUEZ SEGUENDO DE CIRCUITO DE CIRIQUÍ, RAMO 10-08-EDICCIÓN. JUAN CARLOS DOMINIC CASTREJÓN. SECRETARIO JUDICIAL DOMINIC, ENCARGADO.  
 Por tanto, se fija en presente edicto por el término de diez (10) días en un lugar visible de la Sección de la ciudad de San José, a los dos días mil dieciocho-2018.  
 LICDO. ARNULFO A. BOUTEV V. JUEZ SEGUENDO DE CIRCUITO DE CIRIQUÍ, RAMO 10-08-EDICCIÓN. JUAN CARLOS DOMINIC CASTREJÓN. SECRETARIO JUDICIAL II.

**JUZGADO REGIONAL MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
**RAMO DE LO CIVIL. Panamá, veinte (20) de abril**  
**de los años mil dieciocho (2018).**  
**Auto No. 817**  
**Vistos:**  
 En atención a las consideraciones que anteceden al  
 suscrito **JUEZ TERCERO MUNICIPAL** de  
 PANAMÁ, **RAMO CIVIL** administrando justicia en  
 nombre de la República y por Autoridad de la Ley,  
**ADMITE** el presente proceso de **Sucesión**  
 intestada de **FERNANDO HILARIO REMICE**  
**WORRELL (G.E.P.D.)**; y  
**DECLARA**  
**PRIMERO**, Que en este Juzgado está abierto el  
 proceso de **SUCESION INTESTADA** de **FERNAN-**  
**DO HILARIO REMICE WORRELL (g.e.p.d.)**, desde  
 el día 8 de febrero de 2018, fecha de su defunción.  
**SEGUNDO**, Que es su heredero, sin perjuicios de  
 terceros, en su condición de esposa, **MITZA**  
**JOSEPH GONZALEZ CORREA**.  
**ORDENA**  
**PRIMERO**, Que comparezcan al proceso todas las  
 personas que tengan interés en el mismo, dentro  
 de un término de diez (10) días hábiles, contados a  
 partir de la última publicación del edicto de esta  
 resolución.  
**SEGUNDO**, Póngase esta resolución en conoci-  
 miento del público por medio de un edicto, el cual  
 deberá publicarse una sola vez en un periódico de  
 circulación nacional y fijarse en la secretaría del  
 Tribunal por un término de diez (10) días; contados  
 desde la fecha de la última publicación.  
 Tercero, Que la presente resolución, autenticada  
 con el presente edicto a fin de que lo haga publicar.  
 Como medida complementaria ope a las





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



90

Penonomé, 30 de mayo de 2018.

FH.

CD DRCC-0791-18

Ingeniera  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental  
MiAmbiente Albrook  
E. S. D.

Ingeniero Ramos:

Atendiendo al **MEMORANDO-DEIA-00357-1105-18** recibido el 17 de mayo de 2018, se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ**, a desarrollarse en corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,

  
**ING. RICARDO HERRERA**  
Director Regional  
MiAMBIENTE Coclé.



RH/jq 

archivo.

**“La Cooperación en La Esfera del Agua”**

m

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EsIA

DRCC-IIO-195-2018

I. DATOS GENERALES

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Proyecto:                  | “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”                                                                                                                                                                            |  |
| Promotor:                  | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)<br><br>EMPRESA CONTRATISTA<br>CONSORCIO INTERCAMBIADOR DE PENONOMÉ                                                                                                                                                                            |  |
| Categoría:                 | II                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| Consultores ambientales:   | GILBERTO SAMANIEGO IRC -073 -2008<br>CINTYA SÁNCHEZ IAR -074 -98<br>MAGDALENO ESCUDERO IAR-177-2000                                                                                                                                                                              |  |
| Localización del proyecto: | CORREGIMIENTO CABECERA DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.                                                                                                                                                                                                    |  |
| Fecha de inspección:       | 25 de Mayo de 2018                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| Fecha de informe:          | 25 de Mayo de 2018                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| Participantes:             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• José Quirós- Evaluación y Ord. Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.</li> <li>• Evelyn Jaén - Evaluación y Ord. Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.</li> <li>• Eneida Gómez - Ministerio de Obras Públicas – Coclé</li> </ul> |  |

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ.**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el diseño y construcción de un Intercambiador Vial, que permitirá la conexión directa de la Calle Damián Carles, con la Avenida La Esperanza (Vía Aeropuerto) después de su intersección con la Carretera Panamericana; en la ciudad de Penonomé, provincia de Coclé. Incluye, además, las siguientes infraestructuras:

- Diseño y Construcción de Marginales del Intercambiador
- Diseño y Construcción de la vía de Acceso y Rotonda Elíptica en Calle Damián Carles
- Construcción de aceras
- Diseño y Construcción de dos (2) Puentes Peatonales sobre la Carretera CPA

- Diseño y Construcción de Retornos a nivel - Inversión de carriles, carriles de aceleración/ desaceleración, bahías de paradas de autobuses –Mejora de drenaje en Parada diagonal a Banco Global Bank.
- Inversión de carriles
- Los retornos de salida y entrada de Penonomé
- Construcción Parada de Bus, diagonal al Banco Global Bank
- Rehabilitación del Puente Vehicular sobre la Calle 11 de Octubre
- Rehabilitación de un (1) tramo de escaleras para Puente Peatonal del lado de Avenida Héctor Conte Bermúdez.
- También se rehabilitará el pavimento con carpeta de hormigón asfáltico de las siguientes calles: Avenida La esperanza, Avenida Damián Carles, Calle José Vásquez, Calle 11 de Octubre, Parque 8 de Diciembre, Calle Villa Arauca (Calle A).

**Adicional se harán las siguientes adecuaciones:**

- Construcción de cunetas llaneras en la calle 12 de septiembre
- Demolición, remoción y construcción de aceras en la Avenida Héctor Conte Bermúdez;
- Construcción de drenajes superficiales, aceras, cordón, rehabilitación de la calle existente de acuerdo a estructura de pavimento en la Calle 11 de octubre, Calle Arauca, Avenida La Esperanza, Calle Damián Carles, incluyendo el perímetro del Parque 8 de Diciembre.
- Construcción de cunetas llaneras, mejora de radio de giro y prolongación del alcantarillado en la calle José Vásquez.
- Construcción de acera, cordón, paradas de la intersección Calle del IFARHU y CPA

#### **IV. METODOLOGÍA**

El día 25 de Mayo de 2018, nos reunimos con la representante del Ministerio de Obras Públicas para revisar la parte documental del Estudio de Impacto Ambiental y para esperar a las demás UAS que fueron invitadas a participar en dicha inspección (MIVIOT, Municipio de Penonomé, MINSA, SINAPROC, IDAAN, INAC) las cuales No asistieron y solo el Municipio de Penonomé informo que no podría participar. Partimos a las 9:00 a.m., de la Regional de Coclé, hasta el punto de inicio de la Inspección en la Calle Damián Carles, luego nos trasladamos a la Calle 11 de Octubre, Intersección Calle del IFARHU, Área de la estación Delta y Calle La Esperanza hasta la salida al Colegio Ángel María Herrera Finalizando la inspección a las 10:30 p.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de los puntos verificados en el área de desarrollo del proyecto.



## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA Y OBSERVACIONES DEL EsIA

**Observación 1:** En el capítulo 5 (*descripción del proyecto, obra o actividad*); página 54 con respecto a la Calle Damián Carles, se manifiesta que en la misma el alzado del actual vial presenta una pendiente hacia el este bastante pronunciada con un promedio del 6%, lo cual pudimos verificar ya que los residentes nos manifestaron que cuando llueve fuertemente confrontan problemas de entrada de las agua de las residencias y propiedades por lo cual es importante que se verifique por ingeniería del proyecto la mejor solución para el drenaje adecuado de las aguas en esta vía, aprovechando la quebrada que corre paralela a esta vía.

**Observación 2:** Con respecto al punto anterior, capítulo 5 (*descripción del proyecto, obra o actividad*), en el mismo NO se manifiesta la instalación de medidas reguladoras de velocidad en las Calles Damián Carles y Calle La Esperanza que son principalmente residenciales y que al momento de consultar con los residentes manifiestan gran preocupación por que se incrementara el flujo vehicular en estos lugares y por ende el riesgo de accidentes o atropellos, solo se observan medidas de temporales durante la fase de construcción en el capítulo 10.

**Observación 3:** En el capítulo 8 (*descripción del ambiente socioeconómico*), punto 8.1 *Uso Actual* de la tierra en Sitios Colindantes página 124, tenemos que manifiesta que “Todos los trabajos de construcción se harán dentro de la servidumbre existente, por lo que el uso del suelo se mantendrá, los locales comerciales y residencias unifamiliares también se mantendrán”, lo cual al momento de la inspección en conjunto con el MOP, no quedaría definido de esa forma en su totalidad ya que algunas viviendas y/o locales de la Calle Damián Carles, Calle 11 de Octubre y otros de La Esperanza mantienen una mayor proximidad a la vía actual, lo cual podría deberse a que están sobre servidumbre municipal actual por lo que se recomienda una mayor verificación de este aspecto con respecto a ingeniería municipal.

### COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO

| PUNTOS | REFERENCIA                                               | COORDENADAS |        |
|--------|----------------------------------------------------------|-------------|--------|
|        |                                                          | E           | N      |
| 1      | Inicio de la Inspección                                  | 570508      | 941956 |
| 2      | Área de Rotonda de la Damián Carles                      | 570278      | 941039 |
| 3      | Área de Inicio de Muro de Tierra Armada – Damián Carles. | 570201      | 940937 |
| 4      | Área de Inicio de Muro de Tierra Armada – La Esperanza   | 570229      | 940756 |
| 5      | Calle 11 de Octubre                                      | 570293      | 941385 |
| 6      | Intersección de Calle del IFARHU Y CPA                   | 569860      | 940507 |
| 7      | Final de la Inspección                                   | 571039      | 941114 |

### Vista de Puntos Verificados



### Leyenda

-  Puntos Verificados en Campo

### VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ.**
- Se corroboró que el proyecto se ubica dentro del área señalada en el EsIA.



### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Fig. 1:** Se puede observar el área de inicio de la inspección en la Calle Damián Carles



**Fig. 2:** Vista del área donde se iniciara la construcción del muro de tierra armada del acceso del puente por la Calle Damián Carles.





**Fig. 3:** Área donde se ubicara el intercambiador sobre la Vía Panamericana y entrada a La Esperanza



**Fig. 4:** Vista de la Calle La Esperanza que será el otro acceso del puente vehicular, nótese la proximidad de las cercas de las propiedades a la vía.





**Fig. 5:** Se puede observar el área donde finalizó la inspección en la salida de la Calle La Esperanza y próxima al Colegio Ángel María Herrera.



**Fig. 6:** Vista del personal de MiAMBIENTE y MOP durante la inspección

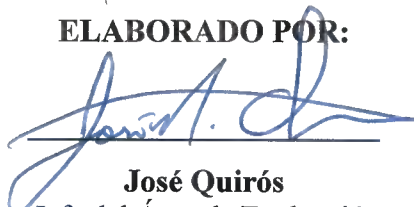


DRCC-IIO-195-2018

25/05/2018

JQ 

ELABORADO POR:



**José Quirós**  
Jefe del Área de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

MEMORANDO-DASIAM-0480-2018

Para: Malú Ramos  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De:   
Carmen Prieto  
Directora

Asunto: Intercambiador puente vehicular Interamericana

Fecha: Panamá, 22 de mayo de 2018



En seguimiento al memorando DEIA-0357-2604-18 donde solicitan la ubicación geográfica del proyecto categoría II **“Intercambiador puente vehicular Interamericana”**, le informamos que:

- Las coordenadas presentadas adjuntas al memorando, están definidas bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) Zona 17 Norte, se generó siete alineamientos con las siguientes longitudes:

| Alineamientos               | Longitud-km |
|-----------------------------|-------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | 0.34487     |
| Ave. 11 de Septiembre       | 0.44331     |
| Calle Damian Carles         | 1.04673     |
| Calle de la Esperanza       | 1.00530     |
| Calle Héctor Conte Bermudez | 0.16114     |
| Calle José Vásquez          | 0.13513     |
| Calle A                     | 0.31655     |
| IFARHU                      | 0.25309     |

3.70612 km

3.70612 km

- Que de acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 134 del río Grande.
- Que de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentran fuera del mismo.
- De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localizan en las categorías de Infraestructuras y Áreas pobladas.



| Alineamientos               | Categorías      | Longitud-m |
|-----------------------------|-----------------|------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | Área poblada    | 271.12     |
|                             | Infraestructura | 73.74      |
| Ave. 11 de Septiembre       | Área poblada    | 443.31     |
| Calle Damian Carles         | Área poblada    | 990.18     |
|                             | Infraestructura | 56.55      |
| Calle de la Esperanza       | Área poblada    | 952.10     |
|                             | Infraestructura | 52.31      |
| Calle Héctor Conte Bermudez | Área poblada    | 105.46     |
|                             | Infraestructura | 55.68      |
| Calle José Vásquez          | Área poblada    | 135.13     |
| Calle A                     | Área poblada    | 259.41     |
|                             | Infraestructura | 57.14      |
| IFARHU                      | Área poblada    | 240.12     |
|                             | Infraestructura | 12.98      |

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los caminos se localizan en las categorías tipos:
  - IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas
  - VIII No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales

| Alineamientos               | Tipos | Longitud-m |
|-----------------------------|-------|------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | IV    | 25.11      |
|                             | VIII  | 319.75     |
| Ave. 11 de Septiembre       | IV    | 443.31     |
| Calle Damian Carles         | IV    | 452.77     |
|                             | VIII  | 593.96     |
| Calle de la Esperanza       | IV    | 126.55     |
|                             | VIII  | 878.76     |
| Calle Héctor Conte Bermudez | VIII  | 161.14     |
| Calle José Vásquez          | IV    | 38.78      |
|                             | VIII  | 96.36      |
| Calle A                     | VIII  | 316.55     |
| IFARHU                      | IV    | 253.09     |

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra y el de capacidad son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar consulta a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y hacer la validación en situ.

La verificación de los datos no exime el cumplimiento de las normativas legales, recomendamos realizar inspección en sitio.

CP/mc/lse/ea  
c.c: Depto. Geomática













Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793  
Paraiso, Ancón  
www.miambiente.gob.pa

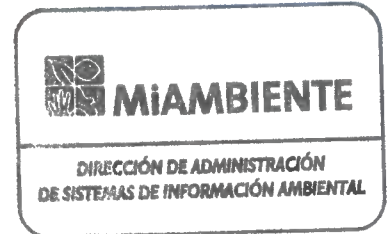
MEMORANDO-DASIAM-0525-2018

Para: Malú Ramos  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Carmen Prieto  
Directora

Asunto: Intercambiador puente vehicular Interamericana

Fecha: Panamá, 6 de <sup>Junio</sup> mayo de 2018



En seguimiento al memorando DEIA-0357-2604-18 donde solicitan la ubicación geográfica del proyecto categoría II “Intercambiador puente vehicular Interamericana”, le informamos que:

- Las coordenadas presentadas adjuntas al memorando, están definidas bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) Zona 17 Norte, se generó siete alineamientos con las siguientes longitudes:

| Alineamientos               | Longitud-km |
|-----------------------------|-------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | 0.34487     |
| Ave. 11 de Septiembre       | 0.44331     |
| Calle Damian Carles         | 1.04673 ✓   |
| Calle de la Esperanza       | 1.00530 ✓   |
| Calle Héctor Conte Bermudez | 0.16114     |
| Calle José Vásquez          | 0.13513     |
| Calle A                     | 0.31655     |
| IFARHU                      | 0.25309     |

- Las coordenadas enviadas mediante hoja de trámite, no presentan datum de referencia, por lo cual se trabajó con el Datum WGS-84, de las cuales se generó un polígono con una superficie de 9, 999.96 m<sup>2</sup> correspondiente al campamento y botadero.
- Que de acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 134 del río Grande.

102

- Que de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentran fuera del mismo.
- De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localiza en las categorías de:

| Alineamientos               | Categorías      | Longitud-m |
|-----------------------------|-----------------|------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | Área poblada    | 271.12     |
|                             | Infraestructura | 73.74      |
| Ave. 11 de Septiembre       | Área poblada    | 443.31     |
| Calle Damian Carles         | Área poblada    | 990.18     |
|                             | Infraestructura | 56.55      |
| Calle de la Esperanza       | Área poblada    | 952.10     |
|                             | Infraestructura | 52.31      |
| Calle Héctor Conte Bermudez | Área poblada    | 105.46     |
|                             | Infraestructura | 55.68      |
| Calle José Vásquez          | Área poblada    | 135.13     |
| Calle A                     | Área poblada    | 259.41     |
|                             | Infraestructura | 57.14      |
| IFARHU                      | Área poblada    | 240.12     |
|                             | Infraestructura | 12.98      |
| Polígono                    | Categorías      | Superficie |
| Campamento y botadero       | Pasto           | 0.943 ha   |
|                             | Infraestructura | 0.056 ha   |

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el proyecto se localiza en las categorías tipos:
  - IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas
  - VIII No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales

| Alineamientos               | Tipos | Longitud-m |
|-----------------------------|-------|------------|
| Ave. 12 de Septiembre       | IV    | 25.11      |
|                             | VIII  | 319.75     |
| Ave. 11 de Septiembre       | IV    | 443.31     |
| Calle Damian Carles         | IV    | 452.77     |
|                             | VIII  | 593.96     |
| Calle de la Esperanza       | IV    | 126.55     |
|                             | VIII  | 878.76     |
| Calle Héctor Conte Bermudez | VIII  | 161.14     |





Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793  
.Paraiso. Ancón  
[www.miamambiente.gob.pa](http://www.miamambiente.gob.pa)

|                       |              |                          |
|-----------------------|--------------|--------------------------|
| Calle José Vásquez    | IV           | 38.78                    |
|                       | VIII         | 96.36                    |
| Calle A               | VIII         | 316.55                   |
| IFARHU                | IV           | 253.09                   |
| <b>Polígono</b>       | <b>Tipos</b> | <b>Superficie</b>        |
| Campamento y botadero | IV           | 9, 999.96 m <sup>2</sup> |

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra y el de capacidad son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar consulta a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y hacer la validación en situ.

La verificación de los datos no exime el cumplimiento de las normativas legales, recomendamos realizar inspección en sitio.

CP/mc/el/ea

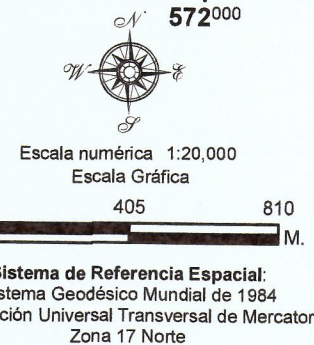
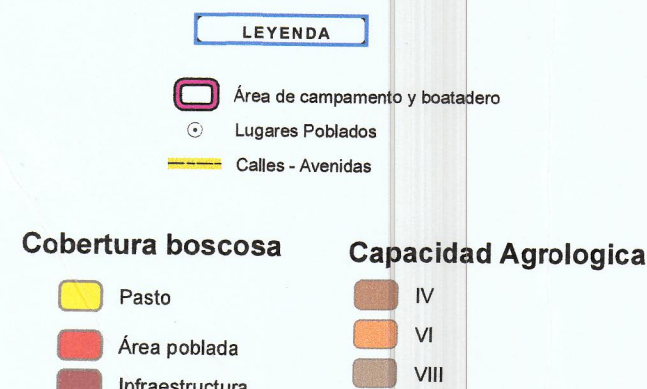
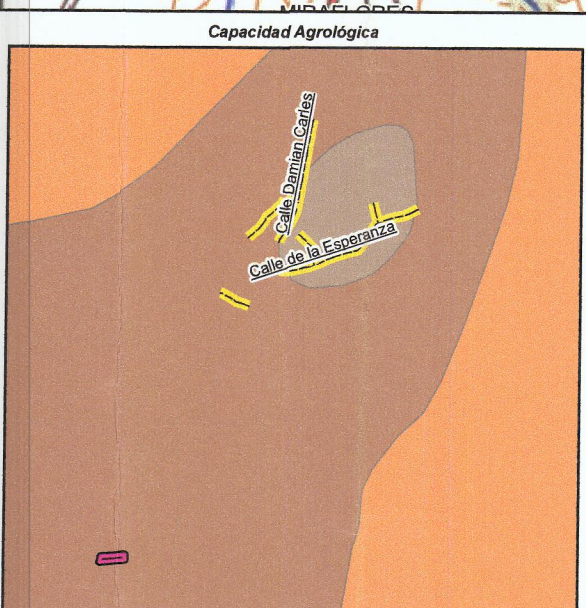
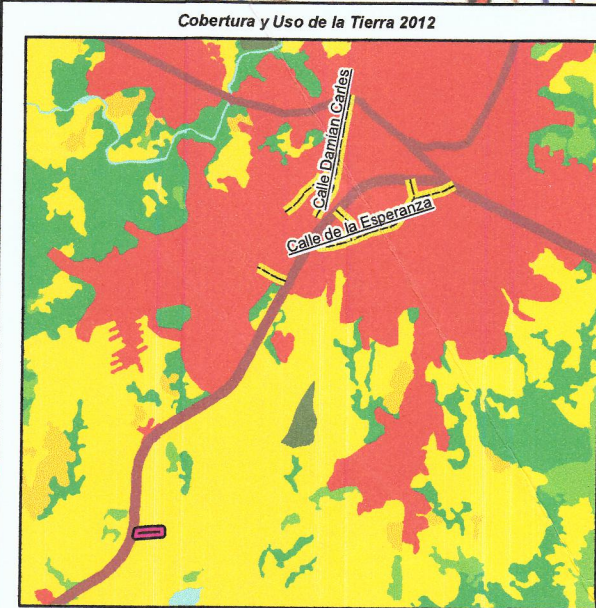
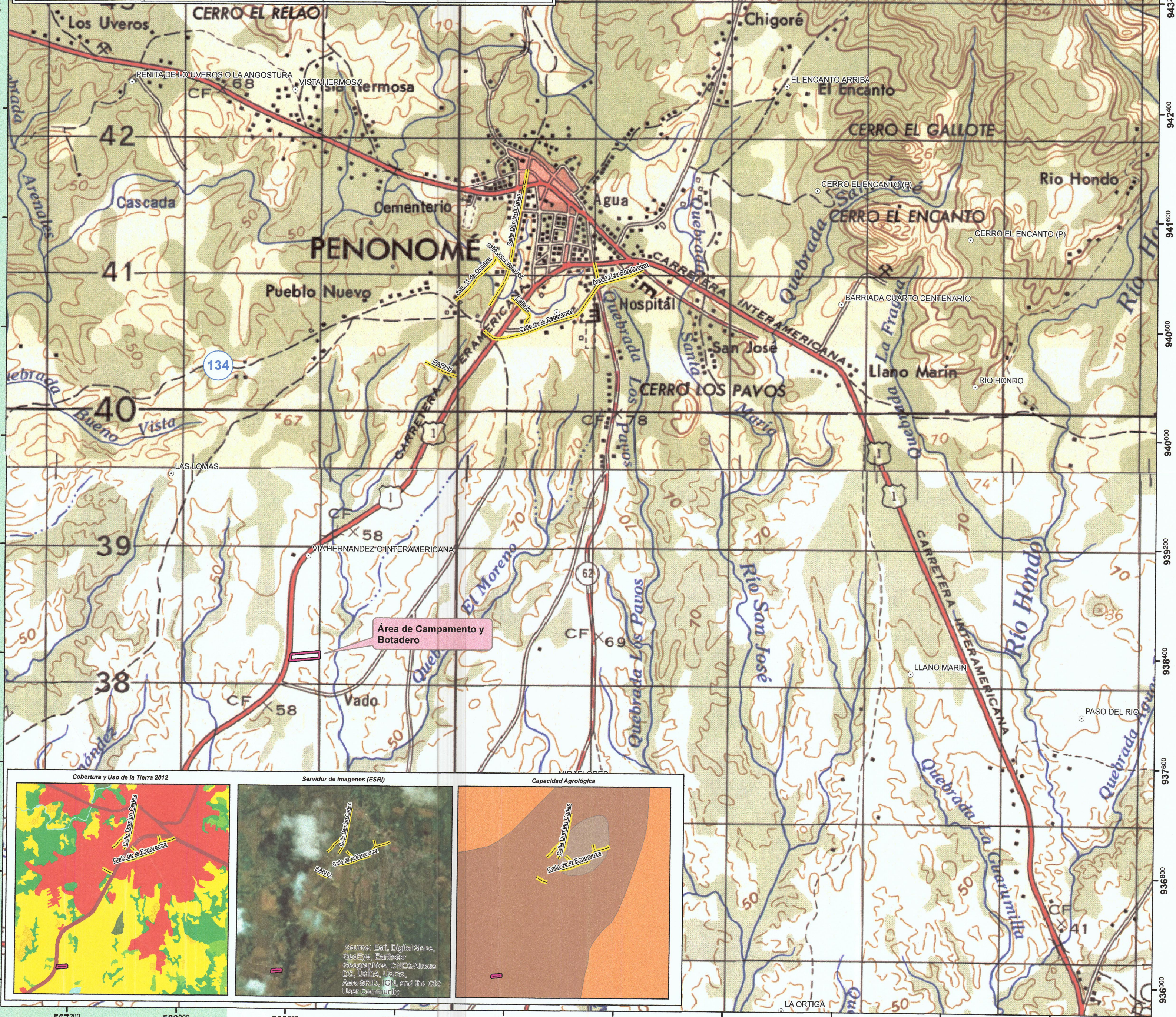
c.c: Depto. Geomática



República de Panamá  
UBICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORIA II TITULADO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ",  
A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DE PENONOMÉ Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ  
NOTA: DEIA-0357-1105-18

| Alineamiento aproximado del proyecto | Longitud    | SINAP                | Cobertura Boscosa 2012                                | Capacidad Agroológica                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------|-------------|----------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ave. 11 de Octubre                   | 443.31 m.   | Está fuera del SINAP | Área poblada                                          | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).                                                                                                                          |
| Ave. 12 de Septiembre                | 344.87 m.   | Está fuera del SINAP | Área poblada (271.12 m.), Infraestructura (73.74 m.)  | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)(25.11 m.), Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)(319.75 m.)  |
| Calle A                              | 316.55      | Está fuera del SINAP | Área poblada (259.41 m.), Infraestructura (57.14 m.)  | Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)(593.98 m.)                                                                                                                                       |
| Calle Damián Carles                  | 1,046.73 m. | Está fuera del SINAP | Área poblada (960.18 m.), Infraestructura (56.55 m.)  | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)(452.77 m.), Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)(593.98 m.) |
| Calle de la Esperanza                | 1,005.31    | Está fuera del SINAP | Área poblada (952.100 m.), Infraestructura (52.31 m.) | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)(126.55 m.), Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)(878.76 m.) |
| Calle Hector Conte Bermudez          | 161.14      | Está fuera del SINAP | Área poblada (105.46 m.), Infraestructura (55.68 m.)  | Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)                                                                                                                                                  |
| Calle Jose Vasquez                   | 135.13      | Está fuera del SINAP | Área poblada                                          | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)(38.78 m.), Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)(98.38 m.)   |
| IFARHU                               | 253.09      | Está fuera del SINAP | Área poblada (240.12 m.), Infraestructura (12.99 m.)  | Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).                                                                                                                          |

| Verificación                  | Superficie (ha) | Cobertura Boscosa 2012                       | Capacidad Agroológica                                                                                         |
|-------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área de Campamento y botadero | 1 ha            | Pasto (0.943 ha), Infraestructura (0.056 ha) | IV - Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo cuidadoso o ambas cosas. |



- Notas:
- El proyecto, esta fuera del SINAP.
  - Las coordenadas adjuntas indica DATUM WGS 84 zona 17N
  - El proyecto, se ubica en la cuenca 134, Rio Grande.
  - Imagen Esri, Digital Globe

**MI AMBIENTE**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración de  
Sistemas de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico  
Nacional Tommy Guardia (IGNTG)  
- Lugares Poblados: año 2010 (Contraloría)  
- Corregimientos 2010 (Contraloría)  
- Imágenes mapa base (ESRI)  
- Cobertura Boscosa 2012 DATUM WGS 84 zona 17N  
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas  
- Capacidad agroológica - MIDA





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.  
Apdo. 0816-01535  
Central Telefónica: 523-8570/77  
www.idaan.gob.pa

2018 JUN 11 10:53 AM  
106  
DIEORA

Panamá, 24 de mayo de 2018  
**Nota No. 107-DEPROCA-18**

C-5715-18  
F.H.P.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ"**, a desarrollarse en el corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con número de expediente **IIF-045-18**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: Cinayat Fong  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ"**, a desarrollarse en el corregimiento Cabecera de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con número de expediente **IIF-045-18**.

**Observación:**

- No se tiene ninguna observación al respecto.

Revisado por: \_\_\_\_\_

**Sebastián Sánchez Belisle**

Evaluador Ambiental

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

Estimada Ingeniera Castellero:

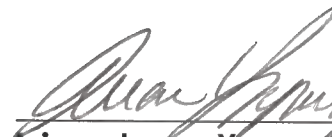
Respondiendo a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18 con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) Categoría II titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ) PROVINCIA DE COCLÉ"**, proyecto a realizarse en el corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

En el acápite 8.4 del E.I.A. sobre sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (Pág. 156), los consultores mencionan: **"Ver en anexo resultados de prospección arqueológica realizada en el sitio del proyecto."** Sin embargo, no anexaron el informe arqueológico.

En atención a lo anterior, **remidir el informe del estudio arqueológico** a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su evaluación.

Sin otro particular.

Atentamente,



**Ariana Lyra-Young C., Arquitecta**  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH  
Instituto Nacional de Cultura/INAC





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

|               |                                                                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:        | 20 DE JUNIO DE 2018                                                                                                       |
| PROYECTO:     | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR<br>PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA<br>(PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ.                |
| PROMOTOR:     | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)                                                                                        |
| CONSULTORES:  | GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-08<br>MAGDALENO ESCUDERO IAR-177-2000<br>CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-98<br>ABDIEL GAITÁN IRC-051-04 |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE<br>PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.                                                   |

II. ANTECEDENTES.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado, **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo anterior, el 25 de abril de 2018, con base a la **RESOLUCIÓN N° 137**, del 1 de agosto de 2017, del **MOP**, visible en las fojas 3-5 del expediente administrativo, el Ing. **GUILLERMO SUÁREZ**, portador de la cédula No. **8-239-1259**, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SANCHEZ y ABDIEL GAITÁN**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva MIAMBIENTE, con números de registros **IRC-073-08, IAR-177-2000, IAR-074-98 e IRC-051-04**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-085-0305-18**, de 3 de mayo de 2018 (visible en la foja 70 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un intercambiador vial, que permitirá la conexión directa de la avenida Damián Carles, con la avenida La Esperanza. Para la realización del proyecto, de acuerdo a lo que establece el EsIA en la página 71, se llevarán a cabo actividades tales como: Puente vehicular con reparto de cuatro (4) luces moderadas: dividida en 2-vanos intermedios de 25.00m; vano principal de 40.00m y un vano final de 25.00m de longitud y rampas de aproximación con sistema de muros Tierra

Armada. Drenaje pluvial del puente vehicular y sus rampas de aproximación deben proveerse de un tubo colector pluvial y sus accesorios (tees, yees u otros) con entradas de diámetro apropiado; la adecuación de fascia o parapeto de hormigón descolgada de la losa para ocultar el alineamiento del tubo colector pluvial. Drenaje superficial y cerrado de acuerdo a lo indicado en los planos conceptuales en las calles aledañas a adecuar. Dos (2) puentes peatonales con la tipología estructural de arcos parabólicos que responda a un agradable efecto visual y funcional referente al comportamiento dinámico (deformabilidad y vibraciones) para conseguir la mayor eficiencia estructural. Dos (2) cruces peatonales a nivel de la vía CPA y dentro del Intercambiador, con accesibilidad total (vados, rampas, señalización vertical, iluminación) para facilitar la movilidad y desplazamiento hacia las casetas de paradas de autobuses. El itinerario peatonal del punto de cruce requiere atravesar los espacios abiertos dentro del Intercambiador, se deberá delimitar toda la superficie con pavimentos de elementos adoquinados de hormigón hidráulico y adecuar los vados peatonales necesarios de acuerdo a la normativa del (SENADIS). Alcantarilla tipo: Cajón pluvial con calzada para dos (2) carriles de circulación (uno por sentido), aceras peatonales con acabado concreto estampado, dos (2) barandales vehiculares mixtos de hormigón de 0.40m de ancho y tubo de acero galvanizado. El Contratista deberá trazar la geometría imperante en la calle a rehabilitar, a objeto de implementar las secciones típicas (considerando el drenaje requerido) con el mayor ancho uniforme final de 72 rodadura posible, hasta un máximo de 6.00m @ 7.30m si así lo especifica la sección típica correspondiente. Rehabilitación y Construcción de un (1) tramo de escaleras y adecuación del sistema de iluminación para el puente peatonal existente (lado de la Ave. Héctor Conté Bermúdez). Rehabilitación y Construcción de ampliación de losa para la adecuación de acera y baranda peatonal de un (1) lado del puente vehicular existente sobre la calle 11 de octubre. Construcción de (4) Casetas de paradas de autobuses urbanos y sus bahías; además de la iluminación de la vía, manejo de drenaje, entre otros. Rehabilitar vías aledañas al proyecto del intercambiador como lo son: calle 12 de septiembre, Avenida Héctor Conté Bermúdez, Calle 11 de octubre, Calle José Vásquez, Intersección Calle del IFARHU y CPA, Calle Arauca, Ave. la Esperanza, Calle Damián Carles. Diseño de dos (2) retornos a nivel y carriles de aceleración- desaceleración para camión de WB-20 y SU-12. Diseño y construcción para la Inversión de carriles sobre la Carretera CPA; próximo a la intersección del Hotel "DOS CONTINENTES" y con la Vía Héctor Conté Bermúdez (Banco GLOBAL-BANK). Rehabilitación de varios tramos de calles urbanas existentes para descongestionar y optimizar la circunvalación funcional del anillo vial de la Ciudad Cabecera de Penonomé. Diseño y construcción de Nueva Vialidad – Boulevard (1-carril por sentido) con isleta central y aceras en ambos lados; Rotonda (2-carriles) con espacios abiertos (paisajismo) a nivel de la vía para facilitar la visibilidad de los giros a la izquierda en todas las direcciones que permitan mayor ordenamiento y fluidez del tránsito vehicular, además adecuación de pendiente de bombeo para manejo de las aguas pluviales. Remoción y Reubicación de obstrucciones en la obra (Monolito-Obelisco sobre la Avenida Damián Carles hacia la rotonda nueva a construir). Demolición y Remoción de un tramo de escaleras de hormigón y las aceras comprendidas dentro del perímetro en mal estado; se incluye un kiosco metálico que obstruyen el alineamiento de la nueva escalera del puente peatonal existente sobre la Ave. Héctor Conté Bermúdez. Demolición de paradas existente donde se tengan que construir las nuevas. Reubicación de utilidades públicas (soterramiento de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, IDAAN, señales de tránsito y otros). Asegurar el acceso comercial y residencial en las zonas a trabajar. Limpieza de cunetas existentes. Señalización de vías a desarrollar. Diseño y construcción de marginales del intercambiador. Rehabilitación de drenaje para parada lateral al Banco Global Bank indicado en los planos de referencia.

El proyecto se ubica en el corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el mismo se realizará sobre las servidumbres viales y vías existentes; además, se utilizará la finca N° 51618 con código de ubicación 2501 propiedad del señor Julio Cesar Quijada Gómez, la misma cuenta con una superficie de 1 hectárea, se autorizó su uso como área de campamento y botadero, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):



| COORDENADAS                |            |            |                                    |            |            |
|----------------------------|------------|------------|------------------------------------|------------|------------|
| PUNTOS                     | ESTE       | NORTE      | PUNTOS                             | ESTE       | NORTE      |
| <b>Calle A</b>             |            |            | <b>Ave. 12 de Septiembre</b>       |            |            |
| 1                          | 570535.251 | 940781.347 | 1                                  | 571051.973 | 941130.474 |
| 2                          | 570517.538 | 940843.232 | 2                                  | 571104.781 | 941143.829 |
| 3                          | 570516.428 | 940848.758 | 3                                  | 571194.995 | 941167.198 |
| 4                          | 570517.523 | 940852.077 | 4                                  | 571216.996 | 941173.868 |
| 5                          | 570517.520 | 940854.288 | 5                                  | 571266.504 | 941186.113 |
| 6                          | 570518.618 | 940855.395 | 6                                  | 571279.706 | 941189.452 |
| 7                          | 570520.811 | 940860.927 | 7                                  | 571289.607 | 941192.785 |
| 8                          | 570535.082 | 940883.063 | 8                                  | 571301.706 | 941197.228 |
| 9                          | 570540.571 | 940891.917 | 9                                  | 571377.581 | 941238.263 |
| 10                         | 570542.761 | 940898.554 | <b>Calle Héctor Conté Bermúdez</b> |            |            |
| 11                         | 570542.752 | 940904.082 | 1                                  | 571051.973 | 941130.474 |
| 12                         | 570541.644 | 940908.503 | 2                                  | 571015.390 | 941287.410 |
| 13                         | 570538.337 | 940911.814 | <b>Calle de La Esperanza</b>       |            |            |
| 14                         | 570475.505 | 940969.202 | 1                                  | 570206.145 | 940788.542 |
| 15                         | 570410.465 | 941031.009 | 2                                  | 570227.087 | 940770.887 |
| <b>Calle 11 de Octubre</b> |            |            | 3                                  | 570268.964 | 940738.893 |
| 1                          | 570294.409 | 941327.121 | 4                                  | 570275.573 | 940735.587 |
| 2                          | 570293.319 | 941320.486 | 5                                  | 570282.181 | 940733.387 |
| 3                          | 570288.933 | 941310.528 | 6                                  | 570288.789 | 940731.187 |
| 4                          | 570283.450 | 941298.357 | 7                                  | 570295.394 | 940730.092 |
| 5                          | 570276.865 | 941287.290 | 8                                  | 570303.099 | 940730.105 |
| 6                          | 570263.684 | 941270.684 | 9                                  | 570318.508 | 940730.130 |
| 7                          | 570246.098 | 941256.282 | 10                                 | 570319.608 | 940730.132 |
| 8                          | 570228.513 | 941240.775 | 11                                 | 570362.524 | 940735.731 |
| 9                          | 570196.644 | 941210.871 | 12                                 | 570430.741 | 940750.217 |
| 10                         | 570144.984 | 941168.772 | 13                                 | 570471.446 | 940761.340 |
| 11                         | 570140.605 | 941154.392 | 14                                 | 570500.050 | 940769.127 |
| 12                         | 570132.922 | 941141.112 | 15                                 | 570534.152 | 940780.239 |
| 13                         | 570116.449 | 941118.973 | 16                                 | 570535.251 | 940781.347 |
| 14                         | 570099.972 | 941099.045 | 17                                 | 570569.350 | 940793.565 |
| 15                         | 570081.294 | 941079.113 | 18                                 | 570608.946 | 940810.215 |
| 16                         | 570067.010 | 941064.716 | 19                                 | 570629.842 | 940820.200 |
| 17                         | 570062.615 | 941060.287 | 20                                 | 570636.440 | 940823.528 |
| 18                         | 570043.931 | 941043.672 | 21                                 | 570682.631 | 940845.716 |
| 19                         | 570017.548 | 941023.728 | 22                                 | 570701.331 | 940852.381 |
| 20                         | 569996.662 | 941008.215 | 23                                 | 570727.733 | 940860.164 |
| <b>Calle Damián Carles</b> |            |            | 24                                 | 570832.248 | 940887.978 |
| 1                          | 570246.567 | 940972.141 | 25                                 | 570872.954 | 940899.102 |
| 2                          | 570264.129 | 941000.916 | 26                                 | 570879.554 | 940901.324 |
| 3                          | 570305.841 | 941069.532 | 27                                 | 570886.154 | 940903.547 |
| 4                          | 570342.070 | 941124.873 | 28                                 | 570890.551 | 940906.871 |
| 5                          | 570349.756 | 941135.942 | 29                                 | 570894.948 | 940910.195 |
| 6                          | 570359.637 | 941151.437 | 30                                 | 570901.543 | 940915.734 |
| 7                          | 570369.511 | 941170.248 | 31                                 | 570908.135 | 940922.379 |
| 8                          | 570378.276 | 941194.586 | 32                                 | 570915.825 | 940931.236 |
| 9                          | 570387.037 | 941221.136 | 33                                 | 570934.488 | 940960.013 |
| 10                         | 570390.317 | 941234.408 | 34                                 | 570957.545 | 940994.326 |
| 11                         | 570396.870 | 941265.376 | 35                                 | 571003.661 | 941060.739 |
| 12                         | 570397.960 | 941272.012 | 36                                 | 571049.777 | 941127.153 |
| 13                         | 570407.770 | 941329.520 | <b>IFARHU</b>                      |            |            |
| 14                         | 570428.477 | 941453.383 | 1                                  | 570005.285 | 940448.789 |
| 15                         | 570443.740 | 941541.857 | 2                                  | 569950.220 | 940468.600 |
| 16                         | 570450.281 | 941579.459 | 3                                  | 569925.991 | 940477.405 |
| 17                         | 570455.742 | 941604.897 | 4                                  | 569908.368 | 940485.115 |
| 18                         | 570469.919 | 941684.525 | 5                                  | 569891.844 | 940493.933 |
| 19                         | 570476.462 | 941721.021 | 6                                  | 569890.741 | 940495.037 |
| 20                         | 570485.181 | 941772.999 | 7                                  | 569885.233 | 940498.345 |
| 21                         | 570493.911 | 941818.344 | 8                                  | 569793.797 | 940547.947 |
| 22                         | 570498.275 | 941841.569 | 9                                  | 569776.176 | 940554.552 |
| 23                         | 570502.630 | 941870.322 |                                    |            |            |

| COORDENADAS DE CAMPAMENTO<br>Y BOTADERO |            |            |
|-----------------------------------------|------------|------------|
| PUNTOS                                  | ESTE       | NORTE      |
| 1                                       | 568814.920 | 938401.976 |
| 2                                       | 569022.309 | 938420.398 |
| 3                                       | 569020.304 | 938373.156 |
| 4                                       | 568804.360 | 938353.603 |

Se plasmaron algunas coordenadas del proyecto, el resto se encuentran contenidas en las págs. 58-62 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental ahora Dirección de Información Ambiental, y a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Coclé, mediante **MEMORANDO-DEIA-0357-1105-18**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAA), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y la Alcaldía de Penonomé; mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18** con fecha del 11 de mayo de 2018 (Fojas 71-79 del expediente administrativo ).

Mediante Nota **SAM-469-18**, recibida el 15 de mayo de 2018, el **MOP** remite el informe técnico correspondiente, donde hace mención que el documento fue evaluado y no se tiene objeción al respecto. Además, hacen mención, que el proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras y puentes por parte del MOP, el mismo fue entregado dentro del tiempo oportuno (Fojas 80-81 del expediente administrativo).

Mediante Nota **105-SDGSA-UAS**, recibida el 21 de mayo de 2018, el **MINSA**, remite el informe técnico correspondiente dentro del tiempo oportuno, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto. Dichas reglamentaciones serán incluidas en los compromisos contemplados en el presente informe técnico (Fojas 82-85 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-289-18**, recibida el 22 de mayo de 2018, el **MOP** hace entrega de los avisos de consulta pública, fijados y desfijados de la Alcaldía Municipal de Penonomé; además, las publicaciones realizadas en el diario Crítica, los días 17 y 18 de mayo de 2018, los mismos se realizaron de forma correcta (Fojas 86-89 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCC-0791-18**, recibida el 31 de mayo de 2018, la **Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente**, envía el Informe Técnico de Evaluación DRCC-IIO-195-2018 con las siguientes conclusiones: lo observado en campo concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA y que se ubica dentro del área señalada; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (Fojas 90-97 del expediente administrativo).

Mediante los **MEMORANDO-DASIAM-0480-2018** y **MEMORANDO-DASIAM-0525-2018**, recibidos el 31 de mayo de 2018 y el 07 de junio de 2018 respectivamente, **DASIAM** ahora Dirección de Información Ambiental da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas realizada mediante MEMORANDO DEIA-0537-2604-18, en los cuales informan que: *“se generó siete alineamientos con las siguientes longitudes: Ave. 12 de septiembre 0.34487 Km, Ave. 11 de Septiembre 0.44331 Km, Calle Damian Carles 1.04673 Km, Calle de la Esperanza 1.00530 Km, Calle Héctor Conte Bermudez 0.161114 Km, Calle José Vásquez 0.13513 Km, Calle A 0.31655 Km e IFARHU 0.25309 Km. Las coordenadas enviadas mediante hoja de trámite, no presentan datum de referencia, por lo cual se trabajó en el Datum WGS-84, de las cuales se generó un polígono con una superficie de 9,999.96 m<sup>2</sup>, correspondiente al campamento y botadero. Que de acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010 ... el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Que de acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N°134 del río Grande. Que de acuerdo al límite*



Los principales ruidos que se dan en el área del proyecto son ocasionados por el tránsito de vehículos por esta intersección donde se construirá el Intercambiador y donde se rehabilitarán algunas calles aledañas al mismo. En cuanto a las actividades que se desarrollarán durante las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto pueden ocasionar ruidos molestos. El informe de monitoreo de ruido ambiental indica que el nivel de ruido equivalente (Leq) de fondo existente en esta área ya presenta valores que exceden los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 2004.

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la flora está relacionada con la vegetación arbórea existente, donde algunos árboles necesariamente tendrán que talar, desarraigarse o podarse; sin embargo, antes de realizar cualquier tala o desarraigo de algún árbol se tramitará el correspondiente permiso de tala necesaria en las oficinas del Ministerio de Ambiente en Penonomé.

El proyecto se ubica en un área urbana en donde la flora existente es escasa, limitándose a algunas plantas herbáceas de la familia de las gramíneas, plantas ornamentales sembradas en los jardines de las casas y locales comerciales. La flora arbórea está compuesta principalmente por árboles frutales y forestales, algunos plantados y cuidados por los dueños de predios y por el Municipio de Penonomé, estos se ubican en la servidumbre vial del sitio del intercambiador y de las calles a rehabilitar.

Para determinar las características de la flora existente en el área del proyecto, primero se identificaron las especies arbóreas existentes y para cuantificarlas se realizó un inventario forestal pie a pie. Entre las especies de flora existentes en el área del proyecto se observaron: mango (*Mangifera indica*), cañafistulo (*Cassia moschata*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), roble (*Tabebuia rosea*), acacia (*Acacia sp.*), macano (*Diphysa robinoides*), entre otras especies indicadas en el cuadro de la pág. 112 del EsIA en donde se encuentra el listado de especies de flora en el área de construcción y en las págs. 113-119 del EsIA se encuentra el listado del inventario forestal. No hay especies de flora amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, todas son de amplia distribución, local, regional y hasta nacionalmente.

La fauna silvestre en el sitio donde se construirá el intercambiador es nula. En algunos árboles ubicados en las calles a rehabilitar se observaron algunas aves, que usan estos árboles para pernoctar y transitar a áreas más boscosas fuera del proyecto, también en los árboles ubicados en la quebrada Pueblo Nuevo se observaron algunas aves y una iguana verde. Entre las especies de fauna reportadas se encuentran: sapo (*Bufo marinus*), iguana verde (*Iguana iguana*), borriquero (*Ameiva ameiva*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*), entre otras especies indicadas. El Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción solo incluye a la iguana verde.

En la parte de **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a lo señalado por el EsIA, los resultados de la participación ciudadana se lograron obteniendo a través de diversos mecanismos de participación, en este caso específico se aplicaron cuestionarios de opinión aleatorias a los residentes cercanos al proyecto, se encuestaron algunos actores claves de Penonomé y se entregaron a los miembros de la comunidad fichas informativas relacionadas al proyecto. La técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio; la muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta.

Se realizaron 42 encuestas. Para conocer la percepción de la comunidad. En la consulta a actores claves, se contó con la opinión de la Señora Gobernadora de la provincia de Coclé Sugeidy Flores, la Ingeniera Municipal del Municipio de Penonomé Mitzi Gómez y a la corregidora de Penonomé Cabecera. Como resultado de estas encuestas se dio a conocer el proyecto y también se obtuvo las opiniones de los moradores de las comunidades del área de influencia del proyecto.

A continuación, se mostrarán los datos recabados de las 42 personas encuestadas:

- El 81% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto vial NO les afectará a ellos o a su propiedad.

- El 83% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto NO afectará al medio ambiente y tampoco a la comunidad.
- El 86% de la población encuestada está de acuerdo con la realización del proyecto, mientras que el 14% dice no estar de acuerdo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la evaluación del EsIA:

- Se debe indicar que considerando que el proyecto se trata de una obra de infraestructura vial, y que todos los trabajos se realizarán dentro de la servidumbre vial existente, el promotor debe considerar las afectaciones que pudieran darse durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población, vivienda o fincas privadas con el desarrollo del mismo.
- Es importante señalar que además de la construcción del intercambiador el proyecto contempla el diseño y construcción de nueva vialidad – Boulevard (1-carril por sentido) con isleta central y aceras en ambos lados; Rotonda (2-carriles) con espacios abiertos (paisajismo) a nivel de la vía para facilitar la visibilidad de los giros a la izquierda en todas las direcciones que permitan mayor ordenamiento y fluidez del tránsito vehicular, además adecuación de pendiente de bombeo para manejo de las aguas pluviales, las cuales se encuentran dentro del alineamiento propuesto.
- El EsIA no menciona la instalación de plantas de concreto, planta de asfalto, extracción de mineral no metálico, y de ser necesarias, el promotor deberá contar con su propia herramienta de gestión ambiental debidamente aprobada.
- La verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental, generó siete alineamientos (ver foja 99 del expediente administrativo); dando similitud con el cuadro mencionado en la pág. 82-83 del EsIA.
- Las coordenadas del intercambiador se encuentran dentro de las proporcionadas para los alineamientos propuestos a intervenir.
- En el estudio se indica que realizarán una limpieza y conformación de cauce de la quebrada Pueblo Nuevo, por lo que se incluirá como compromiso dentro de este informe técnico, que deben solicitar los respectivos permisos de obra en cauce.
- Por último, cabe resaltar que para las Infraestructuras Temporales (Campamento y Oficinas administrativas), y el botadero cuentan con respectivos permisos notariados (págs. 454-459 del EsIA); las coordenadas se verificaron generando un polígono de 9,999.96 m<sup>2</sup>, dando similitud con el área mencionada en el EsIA.

Finalmente una vez evaluado el EsIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, puede señalar que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA y que este se hace cargo adecuadamente de las actividades a realizarse en la fase de construcción y operación, que las mismas tienen sus medidas de mitigación adecuadas en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de recuperación y abandono contenido en el EsIA, para los diferentes impactos que producirá el desarrollo del proyecto, por lo que consideramos que dicho proyecto es Ambientalmente viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la



- o. Cualquier cambio posterior a la aprobación del EsIA en relación al recurso hídrico deberá ser presentados a los detalles técnicos a la Dirección de Evaluación y posterior tramite de permiso la Dirección de Seguridad Hídrica.
- p. Contar con los permisos y certificaciones concernientes al desarrollo del proyecto de todas las instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, y se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental presentado propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas por parte de nuestra Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCION INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

  
**FERNANDO HERNÁNDEZ**

Técnico Evaluador

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental



  
**MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental





**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838 Apartado 0843- 00703, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de junio de 2018

**MEMORANDUM  
N° 182-2018**

**PARA:** LISBETH CARREIRO  
Jefa de Asesoría Legal

*[Handwritten signature of Malú Ramos]*

**DE:** MALÚ RAMOS  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



**ASUNTO:** Expediente para su revisión

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-045-18 (117 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOME), PROVINCIA DE COCLÉ.”** promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA.

MR/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten note:]*  
Bueno  
20/6/18  
3:55pm





**MiAMBIENTE**

**Asesoría Legal**

2018 JUN 25 10:32AM  
DIEPRA  
119

**MEMORANDO No. 0994-2018**

**Para:** MALU RAMOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:** LISBETH CARREIRO ABREGO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



**Asunto:** Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

**Fecha:** 22 de junio de 2018

En atención al Memorando No. 182-2018, de 20 de junio de 2018, le remitimos para su consideración y firma la resolución que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Asimismo, le solicitamos que una vez firmada la presente resolución, le sea remitida al Ministro para su consideración y firma.

Agradecemos su atención a la presente.

LYCA

Adjunto: un (1) juego de la resolución impresa en sello frío y expediente administrativo con 117 fojas útiles.



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838

Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancon

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 25 de junio de 2018

**HOJA DE TRÁMITE-130-2018**

**PARA:** **EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente

**DE:** **MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



**ASUNTO:** Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-045-18 (117 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOME, PROVINCIA DE COCLE** promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

MR/ACP/m

*Malú Ramos*  
25/6/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
POR: *Keyra*  
FECHA: *25/6/18*  
DESPACHO DEL MINISTRO



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-100-2018  
De 25 de junio de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo representante legal es el señor **RAMÓN AROSEMENA**, portador de la cédula de identidad personal No. 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**;

Que en virtud de lo anterior, el 25 de abril de 2018, el Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, el señor **GUILLERMO SUÁREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-239-1259, quien actuando conforme a autorización que le fuera otorgada mediante la Resolución No. 137 de 1 de agosto de 2017, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SANCHEZ y ABDIEL GAITÁN**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados que lleva MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998 e IRC-051-2004, respectivamente (Foja 1-62);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un intercambiador vial, que permitirá la conexión directa de la avenida **Damián Carles**, con la avenida **La Esperanza**. Para la realización del proyecto, de acuerdo a lo que establece el EsIA en la página 71, se llevarán a cabo actividades tales como: Puente vehicular con reparto de cuatro (4) luces moderadas: dividida en 2-vanos intermedios de 25.00m; vano principal de 40.00m y un vano final de 25.00m de longitud y rampas de aproximación con sistema de muros Tierra Armada. Drenaje pluvial del puente vehicular y sus rampas de aproximación deben proveerse de un tubo colector pluvial y sus accesorios (*tees, yees* u otros) con entradas de diámetro apropiado; la adecuación de fascia o parapeto de hormigón descolgada de la losa para ocultar el alineamiento del tubo colector pluvial. Drenaje superficial y cerrado de acuerdo a lo indicado en los planos conceptuales en las calles aledañas a adecuar. Dos (2) puentes peatonales con la tipología estructural de arcos parabólicos que responda a un agradable efecto visual y funcional referente al comportamiento dinámico (deformabilidad y vibraciones) para conseguir la mayor eficiencia estructural. Dos (2) cruces peatonales a nivel de la vía CPA y dentro del Intercambiador, con accesibilidad total (vados, rampas, señalización vertical, iluminación) para facilitar la movilidad y desplazamiento hacia las casetas de paradas de autobuses. El itinerario peatonal del punto de cruce requiere atravesar los espacios abiertos dentro del Intercambiador, se deberá delimitar toda la superficie con pavimentos de elementos adoquinados de hormigón hidráulico y adecuar los vados peatonales necesarios de acuerdo a la normativa del (SENADIS). Alcantarilla tipo: Cajón pluvial con calzada para dos (2) carriles de circulación (uno por sentido), aceras peatonales con acabado concreto estampado, dos (2) barandales vehiculares mixtos de hormigón de 0.40m de ancho y tubo de acero galvanizado. El Contratista deberá trazar la geometría imperante en la calle a rehabilitar, a objeto de implementar las secciones típicas (considerando el drenaje requerido) con

*[Firma manuscrita]*

el mayor ancho uniforme final de 72 rodadura posible, hasta un máximo de 6.00m @ 7.30m si así lo especifica la sección típica correspondiente. Rehabilitación y Construcción de un (1) tramo de escaleras y adecuación del sistema de iluminación para el puente peatonal existente (lado de la Ave. Héctor Conté Bermúdez). Rehabilitación y Construcción de ampliación de losa para la adecuación de acera y baranda peatonal de un (1) lado del puente vehicular existente sobre la calle 11 de octubre. Construcción de (4) Casetas de paradas de autobuses urbanos y sus bahías; además de la iluminación de la vía, manejo de drenaje, entre otros. Rehabilitar vías aledañas al proyecto del intercambiador como lo son: calle 12 de septiembre, Avenida Héctor Conté Bermúdez, Calle 11 de octubre, Calle José Vásquez, Intersección Calle del IFARHU y CPA, Calle Arauca, Ave. La Esperanza, Calle Damián Carles. Diseño de dos (2) retornos a nivel y carriles de aceleración- desaceleración para camión de WB-20 y SU-12. Diseño y construcción para la Inversión de carriles sobre la Carretera CPA; próximo a la intersección del Hotel “DOS CONTINENTES” y con la Vía Héctor Conté Bermúdez (Banco GLOBAL-BANK). Rehabilitación de varios tramos de calles urbanas existentes para descongestionar y optimizar la circunvalación funcional del anillo vial de la Ciudad Cabecera de Penonomé. Diseño y construcción de Nueva Vialidad – Boulevard (1-carril por sentido) con isleta central y aceras en ambos lados; Rotonda (2-carriles) con espacios abiertos (paisajismo) a nivel de la vía para facilitar la visibilidad de los giros a la izquierda en todas las direcciones que permitan mayor ordenamiento y fluidez del tránsito vehicular, además adecuación de pendiente de bombeo para manejo de las aguas pluviales. Remoción y Reubicación de obstrucciones en la obra (Monolito-Obelisco sobre la Avenida Damián Carles hacia la rotonda nueva a construir). Demolición y Remoción de un tramo de escaleras de hormigón y las aceras comprendidas dentro del perímetro en mal estado; se incluye un kiosco metálico que obstruyen el alineamiento de la nueva escalera del puente peatonal existente sobre la Ave. Héctor Conté Bermúdez. Demolición de paradas existente donde se tengan que construir las nuevas. Reubicación de utilidades públicas (soterramiento de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, IDAAN, señales de tránsito y otros). Asegurar el acceso comercial y residencial en las zonas a trabajar. Limpieza de cunetas existentes. Señalización de vías a desarrollar. Diseño y construcción de marginales del intercambiador. Rehabilitación de drenaje para parada lateral al Banco Global Bank indicado en los planos de referencia;

Que según consta en el EsIA, el proyecto se ubica en el corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé y se realizará sobre las servidumbres viales y vías existentes; además, se utilizará la Finca 51618, con Código de Ubicación 2501, que según certificación expedida por el Registro Público de Panamá cuenta con una superficie de 1 hectárea, propiedad del señor **JULIO CESAR QUIJADA GÓMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-99-281, que autorizó su uso como área de campamento y botadero, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

| COORDENADAS         |            |            |                             |            |            |
|---------------------|------------|------------|-----------------------------|------------|------------|
| PUNTOS              | ESTE       | NORTE      | PUNTOS                      | ESTE       | NORTE      |
| Calle A             |            |            | Ave. 12 de Septiembre       |            |            |
| 1                   | 570535.251 | 940781.347 | 1                           | 571051.973 | 941130.474 |
| 2                   | 570517.538 | 940843.232 | 2                           | 571104.781 | 941143.829 |
| 3                   | 570516.428 | 940848.758 | 3                           | 571194.995 | 941167.198 |
| 4                   | 570517.523 | 940852.077 | 4                           | 571216.996 | 941173.868 |
| 5                   | 570517.520 | 940854.288 | 5                           | 571266.504 | 941186.113 |
| 6                   | 570518.618 | 940855.395 | 6                           | 571279.706 | 941189.452 |
| 7                   | 570520.811 | 940860.927 | 7                           | 571289.607 | 941192.785 |
| 8                   | 570535.082 | 940883.063 | 8                           | 571301.706 | 941197.228 |
| 9                   | 570540.571 | 940891.917 | 9                           | 571377.581 | 941238.263 |
| 10                  | 570542.761 | 940898.554 | Calle Héctor Conté Bermúdez |            |            |
| 11                  | 570542.752 | 940904.082 | 1                           | 571051.973 | 941130.474 |
| 12                  | 570541.644 | 940908.503 | 2                           | 571015.390 | 941287.410 |
| 13                  | 570538.337 | 940911.814 | Calle de La Esperanza       |            |            |
| 14                  | 570475.505 | 940969.202 | 1                           | 570206.145 | 940788.542 |
| 15                  | 570410.465 | 941031.009 | 2                           | 570227.087 | 940770.887 |
| Calle 11 de Octubre |            |            | 3                           | 570268.964 | 940738.893 |
| 1                   | 570294.409 | 941327.121 | 4                           | 570275.573 | 940735.587 |

*Leandro B. B. B.*



123

|                     |            |            |        |            |            |
|---------------------|------------|------------|--------|------------|------------|
| 2                   | 570293.319 | 941320.486 | 5      | 570282.181 | 940733.387 |
| 3                   | 570288.933 | 941310.528 | 6      | 570288.789 | 940731.187 |
| 4                   | 570283.450 | 941298.357 | 7      | 570295.394 | 940730.092 |
| 5                   | 570276.865 | 941287.290 | 8      | 570303.099 | 940730.105 |
| 6                   | 570263.684 | 941270.684 | 9      | 570318.508 | 940730.130 |
| 7                   | 570246.098 | 941256.282 | 10     | 570319.608 | 940730.132 |
| 8                   | 570228.513 | 941240.775 | 11     | 570362.524 | 940735.731 |
| 9                   | 570196.644 | 941210.871 | 12     | 570430.741 | 940750.217 |
| 10                  | 570144.984 | 941168.772 | 13     | 570471.446 | 940761.340 |
| 11                  | 570140.605 | 941154.392 | 14     | 570500.050 | 940769.127 |
| 12                  | 570132.922 | 941141.112 | 15     | 570534.152 | 940780.239 |
| 13                  | 570116.449 | 941118.973 | 16     | 570535.251 | 940781.347 |
| 14                  | 570099.972 | 941099.045 | 17     | 570569.350 | 940793.565 |
| 15                  | 570081.294 | 941079.113 | 18     | 570608.946 | 940810.215 |
| 16                  | 570067.010 | 941064.716 | 19     | 570629.842 | 940820.200 |
| 17                  | 570062.615 | 941060.287 | 20     | 570636.440 | 940823.528 |
| 18                  | 570043.931 | 941043.672 | 21     | 570682.631 | 940845.716 |
| 19                  | 570017.548 | 941023.728 | 22     | 570701.331 | 940852.381 |
| 20                  | 569996.662 | 941008.215 | 23     | 570727.733 | 940860.164 |
| Calle Damián Carles |            |            | 24     | 570832.248 | 940887.978 |
| 1                   | 570246.567 | 940972.141 | 25     | 570872.954 | 940899.102 |
| 2                   | 570264.129 | 941000.916 | 26     | 570879.554 | 940901.324 |
| 3                   | 570305.841 | 941069.532 | 27     | 570886.154 | 940903.547 |
| 4                   | 570342.070 | 941124.873 | 28     | 570890.551 | 940906.871 |
| 5                   | 570349.756 | 941135.942 | 29     | 570894.948 | 940910.195 |
| 6                   | 570359.637 | 941151.437 | 30     | 570901.543 | 940915.734 |
| 7                   | 570369.511 | 941170.248 | 31     | 570908.135 | 940922.379 |
| 8                   | 570378.276 | 941194.586 | 32     | 570915.825 | 940931.236 |
| 9                   | 570387.037 | 941221.136 | 33     | 570934.488 | 940960.013 |
| 10                  | 570390.317 | 941234.408 | 34     | 570957.545 | 940994.326 |
| 11                  | 570396.870 | 941265.376 | 35     | 571003.661 | 941060.739 |
| 12                  | 570397.960 | 941272.012 | 36     | 571049.777 | 941127.153 |
| 13                  | 570407.770 | 941329.520 | IFARHU |            |            |
| 14                  | 570428.477 | 941453.383 | 1      | 570005.285 | 940448.789 |
| 15                  | 570443.740 | 941541.857 | 2      | 569950.220 | 940468.600 |
| 16                  | 570450.281 | 941579.459 | 3      | 569925.991 | 940477.405 |
| 17                  | 570455.742 | 941604.897 | 4      | 569908.368 | 940485.115 |
| 18                  | 570469.919 | 941684.525 | 5      | 569891.844 | 940493.933 |
| 19                  | 570476.462 | 941721.021 | 6      | 569890.741 | 940495.037 |
| 20                  | 570485.181 | 941772.999 | 7      | 569885.233 | 940498.345 |
| 21                  | 570493.911 | 941818.344 | 8      | 569793.797 | 940547.947 |
| 22                  | 570498.275 | 941841.569 | 9      | 569776.176 | 940554.552 |
| 23                  | 570502.630 | 941870.322 |        |            |            |

Se plasmaron algunas coordenadas del proyecto, el resto se encuentran contenidas en las págs. 58-62 del EsIA.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-085-0305-18, de 3 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de MiAMBIENTE, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de MiAMBIENTE aprobada por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 28 de mayo de 2018), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, y en virtud de lo establecido por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (Foja 70);

Que como parte del proceso de evaluación y considerando lo establecido al respecto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental ahora Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DEIA-0357-1105-18, de 11 de mayo de 2018; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*

(MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y a la Alcaldía Municipal de Penonomé, mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18, de 11 de mayo de 2018 (Fojas 71-79);

Que mediante nota No. SAM-469-18, de 14 de mayo de 2018, el MOP remite en tiempo oportuno el informe técnico correspondiente, manifestando que el documento fue evaluado y no se tiene objeción al respecto. Además, indica que el proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras y puentes del MOP (Fojas 80-81); mientras que mediante nota No. 105-SDGSA-UAS, de 17 de mayo de 2018, el MINSA remite el informe técnico correspondiente, dentro del tiempo oportuno, haciendo mención a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto, las cuales serán incluidas en los compromisos contemplados en el presente informe técnico (Fojas 82-85);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-0480-2018 y MEMORANDO-DASIAM-0525-2018, recibidos el 31 de mayo de 2018 y el 7 de junio de 2018 respectivamente, la Dirección de Información Ambiental da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas realizada mediante MEMORANDO DEIA-0537-2604-18, en los cuales informan que *“se generó siete alineamientos con las siguientes longitudes: Ave. 12 de septiembre 0.34487 Km; Ave. 11 de Septiembre 0.44331 Km; Calle Damián Carles 1.04673 Km; Calle de la Esperanza 1.00530 Km; Calle Héctor Conte Bermudez 0.161114 Km; Calle José Vásquez 0.13513 Km; Calle A 0.31655 Km e IFARHU 0.25309 Km. Las coordenadas enviadas mediante hoja de trámite, no presentan Datum de referencia, por lo cual se trabajó en el Datum WGS-84, de las cuales se generó un polígono con una superficie de 9,999.96 m<sup>2</sup>, correspondiente al campamento y botadero. Que de acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010 [...], el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Que de acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 134 del río Grande y según el límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo”* (Fojas 98-105);

Que las UAS del SINAPROC y la Alcaldía Municipal de Penonomé no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18, de 11 de mayo de 2018, se le había solicitado; mientras que la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé y las UAS de INAC e IDAAN remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, que señala que en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Direcciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto;

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, mediante nota No. SG-SAM-289-18, de 21 de mayo de 2018, el promotor hace entrega, dentro del tiempo establecido, los avisos de consulta pública, fijados y desfijados de la Alcaldía Municipal de Penonomé; además, la constancia de publicación del aviso en la sección de clasificados del diario Panamá América y La Crítica, los días 17 y 18 de mayo de 2018, sin embargo, no se recibieron comentarios en el término legal dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (Fojas 86-89);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, mediante informe técnico de evaluación que consta a fojas 109-117 del expediente correspondiente, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

*[Firma manuscrita]*



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que como promotor del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el informe técnico de evaluación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años.

*Liberto B. B. B.*

- e. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé establezca el monto.
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005, de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Ejecutar el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946, que establece el Código Sanitario.
- j. Presentar ante la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé cada seis (6) meses durante la fase de construcción y cada (6) meses en la fase de mantenimiento de la obra hasta el tercer año de la fase de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga que realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
- m. Evitar rellenos y estructuras instaladas nuevas que obstruyan los afluentes permanentes e intermitentes y drenajes secundarios causando inundación, además darle prioridad y preservar las zonas de protección de los cuerpos de agua para mantener condiciones bióticas y paisajísticas del cauce y las zonas ribereñas, por lo que se deberá demarcar el área a proteger como parte de las obras de protección en carreteras y puentes.
- n. Ejecutar un programa de limpieza, desalojo de material, y escombros de los ríos y mantener el programa durante la estación seca.
- o. Cualquier cambio posterior a la aprobación del EsIA en relación al recurso hídrico, deberá ser presentado con los detalles técnicos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y posterior al trámite de permiso a la Dirección de Seguridad Hídrica.
- p. Contar con los permisos y certificaciones concernientes al desarrollo del proyecto de todas las instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que



127

no estén contempladas en el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de junio, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro De Ambiente



  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación  
de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 29 de junio de 2018  
Siendo las 12:40 de la mañana  
notifique personalmente a marcos  
Cecilio de la presente  
documentación Resolución  
Latoria Mora Marcos  
Notificador Notificado

 n

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Cuarto Plano: ÁREA: Alineamientos Ave. 12 de septiembre 0.34487 Km, Ave. 11 de Septiembre 0.44331 Km, Calle Damián Carles 1.04673 Km, Calle de la Esperanza 1.00530 Km, Calle Héctor Conte Bermudez 0.161114 Km, Calle José Vásquez 0.13513 Km, Calle A 0.31655 Km e IFARHU 0.25309 Km.

Quinto Plano: Área de Campamento y botadero: 9,999.96 m<sup>2</sup>  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-100 DE 25 DE junio DE 2018.

Recibido por:

Marcos Gebenol

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]  
Firma

6-706-110

Cédula

29 de junio de 2018

Fecha



2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 134  
(De 31 de Agosto de 2017)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución, por lo que, en consecuencia.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, CAROLINA CANDANEDO SANTAMARIA, con cédula de identidad personal No. 4-224-213; MARCOS CEDEÑO con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a Ministerio de Ambiente y las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 087-17 del 24 de mayo de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

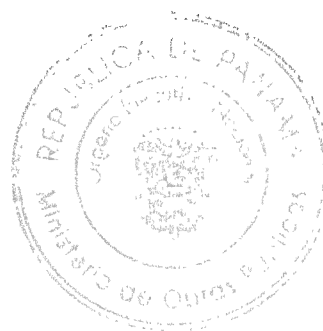
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Handwritten signature]*

**Ramón Arosemena Crespo**  
Ministro de Obras Públicas



a las 2:53 pm ( ) de la tarde  
de may CINCO ( 5 ) de Septiembre  
De Dos Mil diecisiete (2017)  
Notifica a Marcos Cedeño

en cumplimiento de la Resolución que antecede

Marcos Cedeño 5-9-17  
(La Parte Notificada)

[Handwritten signature]  
El Funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 15 de Septiembre de 2017

[Handwritten signature]



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Marcos Antonio**  
**Cedeño Vega**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 14-FEB-2013 EXPIRA: 14-FEB-2023

6-706-110

*Marcos Cedeño V.*

Fiel copia de su original  
Lamy  
29/6/18